

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO Y TRÁMITE URGENTE, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE ADAPTADO FIJO, RUTAS 201-202-203-204-205-206-207-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-301 DISTRIBUIDAS EN 11 LOTES y DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO ESPORÁDICO LOTE 12 DE LA COMARCA DEL BAIX LLOBREGAT, PARA INICIAR EL 1 DE JULIO DE 2020.

Descripción del contrato: Servicio de transporte adaptado FIJO, rutas 201-202-203-204-205-206-207-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-301, distribuidas en 11 lotes y del servicio de transporte adaptado ESPORÁDICO lote 12 de la comarca del Baix Llobregat.

Data de inicio de ejecución del contrato: estimación de inicio, l'1 de Julio de 2020.

Duración del contrato: dos años y tres posibles prorrogas máximas de un año cada una.

VEC: cinco millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y un euros con ochenta céntimos de euro (5.265.631,80 €)

Tipo de licitación: por precio/día de servicio total por cada una de las rutas (lotes 1-11) y precio/servicio en el lote 12

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto

1.1.- Este Pliego de cláusulas económicas y administrativas particulares tiene por objeto regular la contratación, mediante procedimiento abierto armonizado y trámite urgente, de varios servicios de transporte adaptado fijo para personas con movilidad reducida de la comarca del Baix Llobregat para ir a diferentes centros o destinos del Baix Llobregat y del Barcelonès distribuidos en 11 lotes, rutas 201-202-203-204-205-206-207-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-301 y del servicio de transporte adaptado esporádico, lote 12, de la comarca del Baix Llobregat y relacionados en los anexos **A y B**, de acuerdo con las determinaciones del presente Pliego de cláusulas económicas y administrativas particulares, el Pliego de prescripciones técnicas del transporte adaptado fijo (lotes 1-11) y el Pliego de prescripciones técnicas del transporte esporádico (lote 12) que tienen que regir este contrato.

Lotes 1-11: servicio de transporte adaptado fijo

En el anexo A se hace mención de todas las rutas que se licitan por cada lote. El licitador tendrá que presentar oferta que cubra todas las rutas de uno o más lotes, cada uno de ellos de manera separada. Se podrá presentar oferta conjunta para más de un lote, siempre y cuando haya una propuesta individualizada para cada uno tal y como quedan definidos en el anexo A.

Las condiciones técnicas de estos lotes son las que se recogen al Pliego de prescripciones técnicas del transporte adaptado fijo regulador de este contrato.

Lote 12: servicio de transporte adaptado esporádico

El licitador tendrá que presentar oferta que cubra el total máximo anual de servicios del transporte adaptado esporádico.

Las condiciones técnicas de este lote son las que se recogen al Pliego de prescripciones técnicas del transporte adaptado esporádico regulador de este contrato.

1.2.- Se limita la adjudicación a la misma empresa a un **máximo de 7 lotes**. Con cuyo objeto, se establece como criterio objetivo para determinar de qué lotes tiene que resultar adjudicataria la empresa que ha presentado las ofertas más ventajosas en un número de lotes superior al máximo permitido, que lo sea primero de los lotes donde sea la única empresa licitadora y luego de los lotes en que ha obtenido más buena puntuación y en caso de empate en la puntuación, de aquellos que haya más diferencia con el segundo clasificado. Podrá superar el número máximo de lotes si es la única licitadora de más de 7 lotes.

Cada empresa no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede subscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Cláusula 2. Características del servicio y codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de Contratos (CPV)

LOTES 1-11:

Los servicios de TRANSPORTE ADAPTADO FIJO que se incluyen en el objeto del presente contrato constituyen 11 lotes y son los que se enumeran a los anexos siguientes de este Pliego:

ANEXO A: LOTES, RUTAS DE CADA LOTE, PLAZAS, NÚMERO DE VEHÍCULOS Y ACOMPAÑANTES

ANEXO B: DIRECCIONES, HORARIOS Y PREVISIÓN VACACIONES DE LOS CENTROS.

El servicio de transporte a contratar atenderá a unos tipos de desplazamientos fijos, reiterativos en origen, destino y horario, de forma que pueden ser fácilmente programados con anticipación. La empresa licitadora tendrá que presentar oferta que cubra todas las rutas del lote o lotes a los cuales se presenta definidos en el anexo **A**. Son unos desplazamientos por asistencia en diferentes centros del Baix Llobregat y del Barcelonès, normalmente diarios, de lunes a viernes, según los horarios y días lectivos de los calendarios publicados por los centros (**anexo B**). Atendidas sus características son susceptibles de un tratamiento colectivo, organizados en rutas establecidas previamente.

Estos servicios, principalmente se prestarán a personas con movilidad reducida que residan en los municipios del Baix Llobregat que pertenecen al convenio de cooperación del transporte adaptado del área Metropolitana de Barcelona del periodo 2020-2023, como son: **Begues, Castelldefels, Cervelló, Corbera de Llobregat, Cornellà de Llobregat, El Papiol, El Prat de Llobregat, Esplugues de Llobregat, Gavà, La Palma de Cervelló, Molins de Rei, Pallegà, Sant Andreu de la Barca, Santa Coloma de Cervelló, Sant Climent de Llobregat, Sant Boi de Llobregat, Sant Feliu de Llobregat, Sant Joan Despí, Sant Just Desvern, Sant Vicenç dels Horts, Torrelles de Llobregat y Viladecans** y que se desplacen en diferentes centros del Baix Llobregat y del Barcelonès. También podrá haber servicios de municipios que no pertenecen al convenio actual con el área Metropolitana de Barcelona.

El circuito establecido para la tramitación de las solicitudes de alta de este servicio de transporte adaptado es el siguiente: los posibles beneficiarios cursarán la suya solicitud mediante los servicios sociales (o servicios específicos) de su municipio de residencia, los cuales tramitarán la mencionada solicitud vía electrónica al Consell Comarcal del Baix Llobregat (en adelante Consell Comarcal); este, una vez comprobada que el potencial usuario cumple todos los requisitos, autorizará el alta y enviará la petición en formato electrónico al operador de transporte correspondiente. Una vez la empresa de transporte comunique al Consell Comarcal la fecha en la que se podría empezar el servicio, este lo notificará en el ayuntamiento correspondiente porque pueda avisar al interesado/da, a

pesar de que la empresa transportista también tendrá que posarse directamente en contacto con el usuario/a o con sus familiares para concretar el horario y el lugar de recogida y retorno.

El número de personas transportadas y acompañantes, requeridos como obligatorios para cada servicio, que se establece como mínimo de uno/una acompañante por vehículo (sacado de la ruta 206 del lote 4), se señalan en el anexo **A** que forma parte del presente pliego, pasándolos a recoger en los puntos de parada, que se establecerán en los municipios de origen y coincidirán con puntos próximos a los domicilios de los usuarios/as, de forma que se encuentren en el centro destinatario en la hora prevista, siempre respetando el margen de tolerancia horaria estipulada por el centro para estos tipos de colectivos. Y se los transportará de nuevo a los correspondientes puntos de parada de origen al finalizar la misma jornada.

Si por necesidades del servicio se previera, previa aprobación del Consell Comarcal, la incorporación de un/una segundo/a acompañante (o tercero/a en la ruta 206, lote 4) en la ruta, el adjudicatario estará obligado a aportarlo. En este caso se incrementará el coste del contrato para cubrir el coste de la contratación del/de la segundo/a acompañante (o tercero/a en la ruta 206, lote 4), según el coste ofrecido por la figura del acompañante en la licitación.

La relación de asientos y sillas de ruedas en cada ruta de cada lote es la prevista a lo inicio del contrato y que está reflejada en el anexo **A**. Hay que considerar que todas las rutas son adaptadas, puesto que a lo largo del contrato puede cambiar la distribución entre asientos y sillas de ruedas, al darse la circunstancia que empeore la movilidad de los/de las usuarios/se, así como, que la relación de personas beneficiarias del servicio varíe, en función de las posibilidades para poder atender nuevas demandas de transporte o porque alguno de los usuarios en cuestión deje de efectuar el desplazamiento. Hará falta en el caso de personas usuarias que ya están dadas de alta, facilitar, en la medida que técnicamente el vehículo lo permita, el cambio de asiento a silla de ruedas, o viceversa, y si no es posible, promover el cambio de vehículo lo más pronto posible.

Si la incorporación de nuevos usuarios en los vehículos del servicio que dispongan de una o más plazas libres no supone un incremento del tiempo de recorrido ni de la longitud del trayecto, el adjudicatario tendrá que dar respuesta a estas nuevas necesidades sin que el cómputo de horas de servicio se vea incrementado ni, por lo tanto, varíe el coste del servicio.

Lote 12- transporte adaptado esporádico:

En general esta modalidad de servicio atenderá los desplazamientos esporádicos, individuales, que suelen ser no recurrentes, con multiplicidad de orígenes y destinos y que, en general, no son programables con mucha antelación. Hay que considerar que todos los servicios de transporte esporádico son adaptados para personas en sillas de ruedas o problemas de movilidad.

Por sus características y peculiaridades, esta modalidad de transporte es susceptible de un tratamiento individual. No obstante, hay que contemplar la posibilidad de efectuar viajes compartidos, cuando las características de las personas usuarias, los horarios, los orígenes y destinos lo permitan. En estos casos se solicitará permiso al Consell Comarcal del Baix Llobregat intermediando los servicios sociales (o servicios específicos) del municipio de residencia, y siempre que las personas usuarias a compartir coincidan en origen y destino, se computará un servicio por vehículo y trayecto.

Se podrá utilizar el transporte adaptado esporádico, previa autorización, para realizar aquellos viajes recurrentes y programados, que no se puedan hacer a través del transporte adaptado fijo, como son la asistencia individual, hasta tres días en la semana, a un servicio de rehabilitación, de terapia, deportivo o formativo no reglado. En estos casos la persona usuaria tendrá que solicitar la aprobación a los servicios sociales (o servicios específicos) de su municipio de residencia y del Consell Comarcal del Baix Llobregat, que valorarán la conveniencia y disponibilidad del servicio.

El servicio se realizará todos los días del año de las 7 a las 24 horas, y no se prestará este servicio cuando haya una finalidad escolar y tampoco si la finalidad es el desplazamiento para recibir atención sanitaria urgente o siempre que esta pueda estar cubierta por otros servicios públicos.

Los destinos previstos quedan englobados en alguna de las siguientes 12 categorías:

1. Establecimientos comerciales
2. Actividades formativas puntuales que no forman parte del sistema escolar obligatorio
3. Servicios médicos no urgentes no cubiertos por otros servicios públicos.
4. Actas sociales: entierros, casamientos, servicios religiosos....
5. Visitas a familiares/amigos
6. Servicios culturales (teatros, cines, museos, exposiciones...)
7. Acontecimientos deportivos
8. Gestiones administrativas
9. Servicios de rehabilitación o fisioterapia (Fundación esclerosis múltiple, Hospital Duran y Reynals...)
10. Acceso a otros medios de transporte: aeropuerto, puerto o estaciones de tren
11. Asistencia a asociaciones o fundaciones.
12. Práctica de deporte

Este servicio se prestará a personas con movilidad reducida que residan en los municipios del Baix Llobregat con los cuales ha suscrito el convenio con el Área Metropolitana de Barcelona (AMB) de colaboración en la gestión del servicio de Transporte Adaptado para personas con movilidad reducida, que actualmente son: **Castelldefels, Cornellà de Llobregat, Esplugues de Llobregat, Gavà, El Prat de Llobregat, Sant Boi de Llobregat, Sant Feliu de Llobregat, Sant Joan Despí, Sant Just Desvern y Viladecans.**

Los servicios que se podrán solicitar son desplazamientos entre los municipios pertenecientes al convenio con el AMB detallados antes y Barcelona y l'Hospitalet de Llobregat.

El circuito establecido para la tramitación de las solicitudes de alta de este servicio de transporte adaptado es el siguiente: los posibles beneficiarios cursarán su solicitud mediante los servicios sociales (o servicios específicos) de su municipio de residencia, los cuales tramitarán la mencionada solicitud vía electrónica al Consell Comarcal del Baix Llobregat; este, una vez comprobada que el potencial usuario cumple todos los requisitos, autorizará el alta y entrará a formar parte de la base de datos de usuarios/as de transporte adaptado esporádico. A partir de este momento la persona usuaria solicitará, a través del teléfono facilitado por la empresa operadora, el servicio.

La condición de usuario/a no incluye, en ningún caso, la prestación del servicio de acompañamiento por parte del servicio de transporte adaptado esporádico.

Las personas usuarias del servicio de transporte adaptado esporádico que sean menores de edad o necesiten la asistencia de una tercera persona o no tengan la capacidad de ser autónomas, tendrán que llevar obligatoriamente su propio/a acompañante (familiar, tutor/a, sad...) que se hará responsable y tendrá cura de ellas durante el trayecto.

Las personas que puedan ir suelas firmarán un documento donde expresarán su situación. (Documento de capacidad de autonomía)

En general se permite llevar un máximo de dos acompañantes por usuario/a siempre y cuando haya espacio en el vehículo, y las condiciones de viaje serán las mismas que tiene establecidas la AMB por el resto de transportes públicos en el caso de establecer un copago. Para llevar más de dos acompañantes o menores, hijos o hijas de la persona solicitante, se estudiará la situación y se tendrá que pedir permiso en el Consell Comarcal del Baix Llobregat a través de los servicios sociales (o servicios específicos) del municipio de residencia.

2.2 El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios de acuerdo con aquello que establece el artículo 17 del de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de contratos (CPV) de este contrato sería 60130000 Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera.

Cláusula 3. Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la división en lotes, de los criterios de adjudicación y el resto de requerimientos recogidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) están acreditados al expediente.

Cláusula 4. Naturaleza jurídica y régimen jurídico del contrato

Este contrato se configura como contrato de servicios de acuerdo con el que dispone el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este contrato de servicios tiene naturaleza administrativa, en conformidad con aquello que dispone el arte. 24 y 25 de la Ley 9/2017 y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, las cláusulas de los cuales se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las disposiciones siguientes:

- Por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014
- Por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- Por las disposiciones del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la LCSP.
- Por las disposiciones que sean de aplicación del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (en adelante RGLCAP), en todo aquello no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente.
- Por las disposiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de esta entidad, aprobado por el Pleno del Consell Comarcal del Baix Llobregat en fecha 19/04/2010 y publicado en el BOPV n.º 108, de fecha 06/05/2010 y DOGC n.º 5645 de 8 de junio de 2010.
- Por las disposiciones que sean de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local
- Por las disposiciones que sean de aplicación del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Por las disposiciones que sean de aplicación del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS), aprobado por D 179/1995, de 13 de junio.
- Por las disposiciones que sean de aplicación del Decreto Legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de organización comarcal de Cataluña.
- Las empresas licitadoras estarán obligadas al cumplimiento de la legislación laboral, social, seguridad y de protección de datos vigente al respecto del personal que participio en el servicio objeto del presente contrato y a exigir este cumplimiento a las empresas subcontratistas que puedan participar en la ejecución del servicio de referencia
- Así como por el resto de normativa legal aplicable.

Aparte de la normativa mencionada, son también de aplicación en este contrato:



- el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, del Reglamento general de conductores.
- la Ley 16/1987 de Ordenación de los transportes terrestres, y las modificaciones posteriores.
- el Decreto 319/1990, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 12/1987, de 28 de mayo, de regulación del transporte de viajeros por carretera mediante vehículos de motor y las sucesivas modificaciones.
- el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre por el cual se aprueba el Reglamento General de Circulación, modificado por el Real Decreto 965/2006, de 1 de septiembre, y lo Real Decreto 303/2011 de 4 de marzo.
- el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de ordenación de los transportes terrestres, modificado por el Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre y otras modificaciones.
- el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, Reglamento General de Vehículos y sus modificaciones. Tendrán que cumplir las disposiciones de la Directiva 2001/85/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de noviembre de 2001, relativa a las disposiciones especiales aplicables a los vehículos para el transporte de viajeros con más de ocho plazas más el asiento del conductor y el Reglamento n.º 107 de la Comisión Económica por Europa de las Naciones Unidas (CEPE) sobre disposiciones uniformes relativas a la homologación de vehículos de la categoría M2 o M3 en el que respecto a las características generales de su construcción, de 11 de agosto de 2010.
- el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, modificado por el Real Decreto 894/2002, de 30 de agosto, ente los casos que se proceda.
- la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.
- el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el cual se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de las maneras de transporte para personas con discapacidad.
- el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- La Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.
- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y en la adolescencia, en el ámbito de la educación, en los casos que se proceda. El Reglamento (UE) 2016/679, del parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa de desarrollo.
- Normativa del transporte adaptado esporádico (lote 12) aprobada por el Consell Comarcal del Baix Llobregat a partir de enero de 2014.
- Así como por el resto de normativa legal aplicable.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquier de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Cláusula 5. Sumisión del contratista y documentación contractual

La documentación incorporada al expediente tiene naturaleza contractual, por lo tanto, la adjudicación del contrato implica, por parte del contratista, su expresa sumisión a las disposiciones de este pliego de cláusulas administrativas, al pliego de prescripciones técnicas y a las mencionadas disposiciones legales y reglamentarias.

Cláusula 6. Régimen de recursos y jurisdicción competente

6.1. Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación; los actos de trámite que decidan directamente o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la

imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de aquello establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, para entender que la modificación tendría que haber estado objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previamente o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por el que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y lo Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro diferente del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, hay que comunicarlo al Tribunal mencionado de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

6.2. Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo de reposición de acuerdo con el que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso-administrativo, en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

6.3. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, en conformidad con el que dispone la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso-administrativo, en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

6.4. La orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato.

Cláusula 7. Uso de medios electrónicos

7.1. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

7.2. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a tal efecto en el DEUC. Una vez recibida el/s correo/s electrónicos y, en el supuesto de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha posado a disposición en la e-NOTUM, habrá/n de acceder la/las personas designada/se, mediante el enlace que se enviará

al efecto. En el espacio virtual donde ha depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige.

Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

7.3. Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que subscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se posa a disposición a la dirección web del perfil del contratante de esta entidad.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

7.4. Así mismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

7.5. De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada al resto de los Estados miembros.

CAPÍTULO II. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Cláusula 8. Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación

La contratación que se tramitará de forma urgente, se llevará a cabo mediante procedimiento abierto armonizado.

Las adjudicaciones recaerán en los/las licitadores/as que hagan la propuesta más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración de este pliego y sin perjuicio del derecho del Consell Comarcal a declararlo desierto cuando no se haya presentado ninguna oferta o ninguna proposición sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

Cláusula 9. Duración del contrato y prórrogas

La ejecución del servicio y de vigencia de este contrato queda fijada en dos años a partir del inicio del servicio, con la posibilidad de tres prórrogas de un año cada una como máximo. Se estima la fecha de inicio del servicio el 1 de julio de 2020.

El adjudicatario/a tendrá que encontrarse en condiciones de iniciar la prestación del servicio a partir del 1 de julio de 2020.

Cláusula 10. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato. Degradación de costes.

10.1. Presupuesto de licitación

lotes 1-11:

El tipo máximo de licitación, IVA excluido, se establece por día efectivo de servicio, entendiendo que el servicio es el conjunto formado por el transporte de las personas usuarias de ida en el centro y de vuelta del centro, este importe incluye la totalidad de gastos inherentes al servicio más el coste de los acompañantes por cada una de las rutas.

El precio/día efectivo de servicio es según la siguiente tabla:

LOTE NÚM:	RUTA NÚM:	Precio servicio/día (IVA excluido)	Precio Acompañante/a (IVA excluido)	Precio total/día (IVA excluido)	Previsión máxima días de servicio anuales	Importe Máximo contrato IVA exento
1	201	128,00	49,00	177,00	221	78.234,00
2	202	141,00	56,00	197,00	231	91.014,00
3	203	146,00	49,00	195,00	252	98.280,00
4	204	128,00	49,00	177,00	221	78.234,00
	205	128,00	49,00	177,00	221	78.234,00
	206	166,00	84,00	250,00	221	110.500,00
	207	159,00	56,00	215,00	221	95.030,00
5	401	185,00	62,00	247,00	221	109.174,00
6	402	127,00	49,00	176,00	221	77.792,00
	403	127,00	49,00	176,00	252	88.704,00
	404	127,00	49,00	176,00	252	88.704,00
	410	90,00	0,00	90,00	100	18.000,00
7	405	135,00	49,00	184,00	221	81.328,00
8	406	156,00	56,00	212,00	221	93.704,00
9	407	165,00	52,00	217,00	221	95.914,00
	408	124,00	46,00	170,00	221	75.140,00
10	409	136,00	46,00	182,00	221	80.444,00

11	301	211,00	51,00	262,00	221	115.804,00
----	-----	--------	-------	--------	-----	------------

lote 12:

El tipo máximo de licitación, iva excluido, se establece en **treinta y tres euros (33,00 €) por servicio unitario**, entendiéndose como servicio unitario el transporte de un punto a otro por vehículo, este importe incluye la totalidad de los gastos inherentes al servicio.

Se establece un máximo total anual de **seis mil servicios (6.000 s.)**, unos **500 servicios mensuales**, siendo el **valor máximo estimado del contrato, sin las modificaciones, de trescientos sesenta mil euros (396.000,00 €), IVA excluido**.

El número total de servicios anuales a facturar, con el límite antes mencionado, dependerá de los efectivos servicios realizados y justificados.

10.2. Cálculo de los tipos de la licitación

Los datos para establecer la degradación de costes provienen del “Convenio colectivo de trabajo de las empresas de transportes mecánicos de viajeros de la provincia de Barcelona para los años 2015-2018” y datos del Observatorio de costes del transporte discrecional de viajeros de Cataluña, n.º 80-febrero 2019, con la regularización a febrero 2020 del IPC de un 0,9%

Costes a tener en cuenta:

Horas año convenio, salario conductor/a y plus, antigüedad (media 10 años), bolsa de vacaciones, ss emprendida, absentismo y bajas; coste acompañantes salario y plus, bolsa vacaciones, bienios, ss emprendida, absentismo. Costes variables, amortizaciones, gastos financieros, seguros, tributos, itv, y otros. Combustible, neumáticos, mantenimiento.

Se ha previsto un aumento del IPC desde enero 2018 a inicio licitación del cuerpo de personal del 2,1%

Rut a número	Km. ruta por trayecto	Min utos por trayecto	Nú mer o aco mpa ñan tes.	Nú mer o con duct ores	núm er o vehi culo	Coste inicial acomp.	Coste inicial conductores	Gastos Km.	Gastos anuales	Amortiz ación	Estructu ra y diversos 12,5%	Total día redondeado +beneficio industrial 10%
201	10	80	1	1	1	40,63	63,17	13,13	11,34	14,62	17,86	177,00
202	10	90	1	1	1	45,71	71,07	13,13	12,76	16,44	19,89	197,00
203	21	80	1	1	1	40,63	63,17	27,57	11,34	14,62	19,67	195,00
204	10	80	1	1	1	40,63	63,17	13,13	11,34	14,62	17,86	177,00
205	10	80	1	1	1	40,63	63,17	13,13	11,34	14,62	17,86	177,00
206	25	90	1,5	1	1	68,57	71,07	32,82	12,76	16,44	25,21	250,00
207	21	90	1	1	1	45,71	71,07	27,57	12,76	16,44	21,69	215,00
401	28	100	1	1	1	50,79	78,97	36,76	14,18	18,27	24,87	247,00
402	9	80	1	1	1	40,63	63,17	11,82	11,34	14,62	17,70	176,00
403	9	80	1	1	1	40,63	63,17	11,82	11,34	14,62	17,70	176,00
404	9	80	1	1	1	40,63	63,17	11,82	11,34	14,62	17,70	176,00
405	14	80	1	1	1	40,63	63,17	18,38	11,34	14,62	18,52	184,00
406	19	90	1	1	1	45,71	71,07	24,95	12,76	16,44	21,37	212,00
407	28	85	1	1	1	43,17	67,12	36,76	12,05	15,53	21,83	217,00

408	12	75	1	1	1	38,09	59,22	15,75	10,64	13,70	17,18	170,00
409	19	75	1	1	1	38,09	59,22	24,95	10,64	13,70	18,33	182,00
410	4	30	0	1	1	0,00	47,38	5,25	8,51	10,96	9,01	90,00
301	38	100	1	1	1	50,79	78,97	49,89	14,18	18,27	26,51	262,00

Km trayecto: del domicilio en el centro. El cálculo se ha hecho considerando 4 trayectos.

Transporte esporádico, lote 12

Media Km. Servicio por trayecto	Media minutos por trayecto	Número acompañantes.	Número conductores	Núm. vehículo	Coste inicial acomp.	Coste inicial conductores	Coste Km.	Costes anuales	Amortización	Estructura y diversos 12,5%	Total día redondeado +beneficio industrial al 10%
30	30m	0	1	1	0,00	9,48	13,13	1,70	2,19	3,31	Preu servei: 33,00

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta este precio/día máximo definido como tipo de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

El licitador tendrá que presentar su oferta por lote, según el **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**, con el siguiente detalle:

De los lotes 1 a 11:

Lote núm.	Núm. Ruta:	Precio total/día (IVA excluido)	Precio servicio/día (IVA excluido)	Precio acompañante/día (IVA excluido)	IVA aplicable a cada ruta no exenta	Coste día total (IVA incluido)
		€	€	€		€
		€	€	€		€
		€	€	€		€

Lote 12: indicar precio/servicio e IVA aplicable si no está exento.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no se admite ninguna prueba de insuficiencia y puerta implícitos todos aquellos conceptos previstos en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales aplicable (en adelante PCAG).

El precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que se tienen que cumplir durante la ejecución del contrato.

En la oferta presentada el licitador habrá que especificar por separado el impuesto sobre el valor añadido (IVA) que corresponda en el supuesto de que el servicio no esté exento. Hay que tener en cuenta, pero, que los servicios que corresponden a rutas de transporte con vehículos adaptados o sanitarios están exentos, de acuerdo con el artículo 20 número 1 apartado 15.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y según resolvió la Dirección General de Tributos (consulta vinculante DGT de 4 de julio de 2007).

10.4. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, es de **cinco millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y uno euros con ochenta céntimos de euro (5.265.631,80 €)**, IVA excluido, distribuidos en:

Año	Previsión inicial	Prorroga	Modificaciones(*)	VEC
2020	466.233,00		93.246,60	559.479,60
2021	975.117,00		195.023,40	1.170.140,40
2022	508.884,00	466.233,00	101.776,80	1.076.893,80
2023		975.117,00		975.117,00
2024		975.117,00		975.117,00
2025		508.884,00		508.884,00
TOTAL	1.950.234,00	2.925.351,00	390.046,80	5.265.631,80

*la distribución establecida en este apartado no es limitativa, los importes parciales pueden distribuirse según las necesidades concretas

Distribución por lotes:

Lote 1	Contrato	Prorrogas	Modificaciones	TOTAL
2020	18.231,00		3.646,20	21.877,20
2021	39.117,00		7.823,40	46.940,40
2022	20.886,00	18.231,00	4.177,20	43.294,20
2023		39.117,00		39.117,00
2024		39.117,00		39.117,00
2025		20.886,00		20.886,00
total	78.234,00	117.351,00	15.646,80	211.231,80

Lote 2	Contrato	Prorrogas	Modificaciones	TOTAL
2020	21.079,00		4.215,80	25.294,80
2021	45.507,00		9.101,40	54.608,40
2022	24.428,00	21.079,00	4.885,60	50.392,60
2023		45.507,00		45.507,00
2024		45.507,00		45.507,00
2025		24.428,00		24.428,00
total	91.014,00	136.521,00	18.202,80	245.737,80

Lote 3	Contrato	Prorrogas	Modificaciones	TOTAL
2020	24.960,00		4.992,00	29.952,00
2021	49.140,00		9.828,00	58.968,00
2022	24.180,00	24.960,00	4.836,00	53.976,00
2023		49.140,00		49.140,00
2024		49.140,00		49.140,00
2025		24.180,00		24.180,00
total	98.280,00	147.420,00	19.656,00	265.356,00

Lote 4	Contrato	Prorrogas	Modificaciones	TOTAL
2020	84.357,00		16.871,40	101.228,40
2021	180.999,00		36.199,80	217.198,80
2022	96.642,00	84.357,00	19.328,40	200.327,40
2023		180.999,00		180.999,00
2024		180.999,00		180.999,00
2025		96.642,00		96.642,00
total	361.998,00	542.997,00	72.399,60	977.394,60

Lote 5	Contrato	Prorrogas	Modificaciones	TOTAL
2020	25.441,00		5.088,20	30.529,20
2021	54.587,00		10.917,40	65.504,40
2022	29.146,00	25.441,00	5.829,20	60.416,20
2023		54.587,00		54.587,00

Lote 6	Contrato	Prorrogas	Modificaciones	TOTAL
2020	66.784,00		13.356,80	80.140,80
2021	136.600,00		27.320,00	163.920,00
2022	69.816,00	66.784,00	13.963,20	150.563,20
2023		136.600,00		136.600,00

2024	54.587,00	54.587,00
2025	29.146,00	29.146,00
total	109.174,00 163.761,00 21.834,80	294.769,80

2024	136.600,00	136.600,00
2025	69.816,00	69.816,00
total	273.200,00 409.800,00 54.640,00	737.640,00

Lote 7	Contrato	Prorrogas	Modificacion es	TOTAL
2020	18.952,00		3.790,40	22.742,40
2021	40.664,00		8.132,80	48.796,80
2022	21.712,00	18.952,00	4.342,40	45.006,40
2023		40.664,00		40.664,00
2024		40.664,00		40.664,00
2025		21.712,00		21.712,00
total	81.328,00	121.992,00	4.342,40	219.585,60

Lote 8	Contrato	Prorrogas	Modificacion es	TOTAL
2020	21.836,00		4.367,20	26.203,20
2021	46.852,00		9.370,40	56.222,40
2022	25.016,00	21.836,00	5.003,20	51.855,20
2023		46.852,00		46.852,00
2024		46.852,00		46.852,00
2025		25.016,00		25.016,00
total	93.704,00	140.556,00	18.740,80	253.000,80

Lote 9	Contrato	Prorrogas	Modificacion es	TOTAL
2020	39.861,00		7.972,20	47.833,20
2021	85.527,00		17.105,40	102.632,40
2022	45.666,00	39.861,00	9.133,20	94.660,20
2023		85.527,00		85.527,00
2024		85.527,00		85.527,00
2025		45.666,00		45.666,00
total	171.054,00	256.581,00	34.210,80	461.845,80

Lote 10	Contrato	Prorrogas	Modificacion es	TOTAL
2020	18.746,00		3.749,20	22.495,20
2021	40.222,00		8.044,40	48.266,40
2022	21.476,00	18.746,00	4.295,20	44.517,20
2023		40.222,00		40.222,00
2024		40.222,00		40.222,00
2025		21.476,00		21.476,00
total	80.444,00	120.666,00	16.088,80	217.198,80

Lote 11	Contrato	Prorrogas	Modificacion es	TOTAL
2020	26.986,00		5.397,20	32.383,20
2021	57.902,00		11.580,40	69.482,40
2022	30.916,00	26.986,00	6.183,20	64.085,20
2023		57.902,00		57.902,00
2024		57.902,00		57.902,00
2025		30.916,00		30.916,00
total	115.804,00	173.706,00	23.160,80	312.670,80

Lote 12	Contrato	Prorrogas	Modificacion es	TOTAL
2020	99.000,00		19.800,00	118.800,00
2021	198.000,00		39.600,00	237.600,00
2022	99.000,00	99.000,00	19.800,00	217.800,00
2023		198.000,00		198.000,00
2024		198.000,00		198.000,00
2025		99.000,00		99.000,00
total	396.000,00	594.000,00	79.200,00	1.069.200,00

Cláusula 11. Financiación del contrato. Aplicaciones presupuestarias

11.1. Aplicación presupuestaria.

El gasto previsto por este contrato se imputará a la aplicación presupuestaria 2310 22300 (municipios del convenio con la AMB) y 2310 22301 (municipios fuera del convenio con la AMB) del ejercicio 2020 y la suya equivaliendo para los ejercicios 2021 y 2022, y en caso de prórroga también 2023, 2024 y 2025.

Dado que el presente contrato computa gastadas de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que por cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Dado que el contrato se formaliza en ejercicio anterior al del inicio de la ejecución, se somete la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de este contrato.

11.2. Financiación

La existencia de créditos en esta partida queda condicionada a la renovación anual tanto del convenio suscrito con el área Metropolitana de Barcelona (AMB) de colaboración en la gestión del servicio de transporte adaptado para personas con movilidad reducida, así como del convenio de cooperación entre el Consell Comarcal del Baix Llobregat y los diversos ayuntamientos afectados en relación al transporte adaptado fijo y esporádico del correspondiente ejercicio.

Cláusula 12. Publicidad de la licitación

La licitación se publicará mediante anuncio en el perfil del contratando a través de la dirección siguiente <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/consellcomarcaldelbaixllobregat> y en el DOUE.

Para consultar los pliegos y el resto de documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, en su caso, se tiene que acceder al perfil del contratante.

Cláusula 13. Requisitos de capacidad, aptitud y solvencia de los licitadores

13.1. Están facultadas para participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con el que prevé el artículo 65 LCSP, no estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo cual pueden acreditar por cualquier de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP, y acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en este Pliego. Tener la habilitación empresarial o profesional que, si se tercia, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato.

Así mismo, las prestaciones objeto de este contrato tienen que estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales y así se acredite debidamente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

13.2. La capacidad de obrar de las personas jurídicas españolas se acreditará mediante escritura de constitución y modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Cuando esta inscripción no sea exigida por la legislación mercantil aplicable, se aportará la escritura o documentación de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritas, en su caso, en el Registro oficial correspondiente. También se tendrá que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, cuando actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que alcanza el objeto del contrato. También tienen que aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del cual son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que hace referencia el artículo 68 LCSP.

13.3. También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente a tal efecto sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se los haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y tienen que nombrar una persona representando o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

La duración de la UTE tiene que coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

13.4. Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación de procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

13.5. Además de las condiciones mínimas generales expresadas en los párrafos anteriores, para poder participar en la licitación de este contrato se establecen las condiciones específicas mínimas siguientes:

- Solvencia económica y financiera:

De acuerdo con la previsión del artículo 87.1.ª) LCSP el volumen anual de negocios en el ámbito de este contrato referido al mejor de los tres últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa tiene que tener un valor de como mínimo una vez y media del VEC del lote al cual se opte.

Se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositados en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en qué tenga que estar inscrito. Los empresarios/as individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante el libro de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica:

Se acreditará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos ejercicios, de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior, sin incluir los impuestos, al 70% de la anualidad media del contrato.

Se acreditará mediante una relación de los trabajos. Se podrá requerir la presentación de certificados expedidos por el órgano competente si se trata de una entidad pública, o un certificado o declaración si el destinatario es un sujeto privado. Estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Para determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato al CPV.

Las empresas licitadoras tienen que comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales indicados para llevar el servicio según aquello establecido en el Pliego de prescripciones técnicas.

Este compromiso tiene carácter de obligación esencial y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización y/o resolución contractual.

También se podrá acreditar la solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación siguientes:

GRUPO R – SUBGRUPO 1 – CATEGORÍA A, B, C o D.

La categoría de la clasificación empresarial (1, 2, 3, 4 o 5) será en función de la suma del valor de la anualidad mediana de las rutas del lote:

Lote núm.	Anualidad Media
1	39.117,00
2	45.507,00
3	49.140,00
4	180.999,00
5	54.587,00
6	136.600,00
7	40.664,00
8	46.852,00
9	85.527,00
10	40.222,00
11	57.902,00
12	198.000,00

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA (RD1098/2001)	CATEGORIA (actual)
GRUPO R-servicio de transporte	SUBGRUPO 1-transportes en general	CATEGORIA A: cuando la anualidad media sea inferior a los 150.000 euros	1
GRUPO R-servicio de transporte	SUBGRUPO 1-transportes en general	CATEGORIA B: cuando la anualidad media sea igual o superior a los 150.000 euros e inferior a los 300.000 euros.	2
GRUPO R-servicio de transporte	SUBGRUPO 1-transportes en general	CATEGORIA C: cuando la anualidad media sea igual o superior a los 300.000 euros e inferior a los 600.000 euros.	3
GRUPO R-servicio de transporte	SUBGRUPO 1-transportes en general	CATEGORIA D: cuando la anualidad media sea igual o superior a los 600.000 euros e inferior a 1.200.000 euros.	4
		CATEGORIA D: cuando la anualidad media sea igual o superior a 1.200.000 euros.	5

13.7. La inscripción en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras acredita, según el que esté reflejado en el registro, las condiciones de capacidad, representación y solvencia económica y financiera del empresario. A pesar de que la empresa esté inscrita en el Registro Electrónico, tendrá que aportar toda aquella documentación que no conste en el mencionado registro y que se solicita en los apartados anteriores.

13.8. La empresa/entidad propuesta como adjudicataria tendrá que acreditar antes de la adjudicación los requisitos de capacidad, de aptitud y solvencia establecidos en estos Pliegos.

Cláusula 14. Documentación que tienen que presentar los licitadores, forma, lugar y contenido de las propuestas.

14.1. Las proposiciones para tomar parte en esta contratación, se presentarán electrónicamente a través de la herramienta Sobre Digital que está en el Perfil del Contratante, dentro del plazo de **20 días naturales** (reducción del plazo por aplicación del 156.3.b) a contar a partir de la fecha de remisión del anuncio de licitación al DOUE y que se indicará en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de sobre digital accesible a la dirección web:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/consellcomarcaldelbaixllobregat>

No se aceptará ninguna proposición que no se tramite a través de la plataforma electrónica de contratación mencionada.

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado Licitación electrónica de la Plataforma de contratación, a la dirección siguiente:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/consellcomarcaldelbaixllobregat>

Es importante que las empresas licitadoras verifiquen con antelación suficiente que tienen el conocimiento requerido de la herramienta y que conocen los requerimientos necesarios para presentar oferta.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta a la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/s corráis/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, tienen que ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante la e-NOTUM.

Las empresas licitadoras tienen que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar las ofertas a través de la herramienta Sobre Digital.

Accediendo en el espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que presentar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con la documentación cifrada que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos) puesto que solo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual que garantice la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, lo tienen que introducir dentro del plazo establecido antes de la apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente, la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/las palabra/se clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez agasajada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta la cual no se considera presentada hasta que no ha sido registrada con el apunte de entrada correspondiente a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado la oferta.

De acuerdo con el que dispone el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta Sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la impronta electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase tiene que coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de forma que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni por ejemplo hacer copias aunque sean de contenido idéntico) para no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

14.2. Las ofertas presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, puesto que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus. Así mismo, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de estas.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté malogrado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de qué sea la

documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentado en apoyo físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén malogrados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en apoyo físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Así mismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser empleada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, atendida la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las improntas electrónicas y, por lo tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizada el plazo de presentación.

14.3. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

14.4. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, el cual la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 10 días del transcurso del plazo de presentación de ofertas. Las consultas se harán mediante el apartado de consultas de la Plataforma de contratación.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación por solicitar aclaraciones del que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablero de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablero mencionado, residenciado en el perfil del contratante.

14.5. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña o el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

14.6. Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede subscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no-admisión de ninguno de las propuestas que haya suscrito.

14.7. Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión en terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Así mismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otra información con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

14.8. Contenido de los sobres:

La presentación de las propuestas se hará en dos sobres electrónicos (**A y B**) de la siguiente manera:

SOBRE A

En un primero sobre electrónico (uno solo por empresa o UTE, aunque se opte a diferentes lotes) en el que se hará constar:

a) Documento Europeo Único (en adelante DEUC)

Las empresas licitadoras tienen que presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), el cual se adjunta como MODELO DEUC en este pliego, mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que en conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que la persona signataria del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC.
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, en conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego.
- Que no está incurso en prohibición de contratar.
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante DEUC.
- Así mismo, se tiene que incluir la designación del nombre, apellidos y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones. Para garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas se recomienda designar más de una persona autorizada a recibirlas así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos se tienen que incluir en el apartado relativo a "persona o personas de contacto de la Parte II A del DEUC.
- Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC se tiene que presentar firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.
- En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una tiene que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia y presentar un DEUC por separado. Además del DEUC, tienen que aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.
- En el supuesto de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios otras empresas en conformidad con el que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subscribir subcontratos, tiene que indicar esta circunstancia en el DEUC y se tiene que presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a la solvencia de las cuales recorra o que tenga la intención de subcontratar.

- De acuerdo con el artículo 71.1 letra d) de la LCSP la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad se tiene que hacer mediante la presentación del DEUC.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego, el cumplimiento de los cuales se ha indicado en el DEUC, lo tendrá que efectuar la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Aun así, el órgano de contratación o la Mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

b) Otras declaraciones (MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE):

- Que dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que posee la habilitación profesional precisa para la realización del objeto del contrato.
- Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y/o personales indicados.
- Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

☐ SÍ ☐ NO ☐ No obligado por normativa

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

☐ SÍ ☐ NO ☐ No obligado por normativa

- Respecto de Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) la empresa
 - ☐ Está sujeta al IAE
 - ☐ Está no sujeta o exenta del IAE y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no-sujeción o la exención.
- Da cumplimiento a las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales
- Que reúne algún/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones

☐ SÍ ☐ NO

- Se designa como persona/se autorizada/se para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a :

Persona/s autorizada/as*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional

*Camps obligatorios.

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitadas a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se tendrá que comunicar la dicha circunstancia, por

escrito, al Consell Comarcal del Baix Llobregat para hacer la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que el Consell Comarcal del Baix Llobregat pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.
- Que en el supuesto que formulen empresas vinculadas, se indica el grupo empresarial al qué pertenece indicando las empresas que la componen: _____
- Que en caso de resultar adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula correspondiente del Pliego.
- Que la empresa declara que tiene la capacidad para aplicar, en caso de que el contrato comporte el tratamiento de datos de carácter personal, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y acreditar que el tratamiento se efectúa en conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, con la normativa de desarrollo y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Declaración del compromiso de que los/las acompañantes y los/las conductores/as que se pondrán a disposición del servicio serán profesionales experimentados en este ámbito y dispondrán de los permisos necesarios para el desarrollo del servicio de transporte adaptado. Que los/las conductores/se conocerán los mecanismos de seguridad del vehículo, anclaje de las sillas de ruedas y la puesta en servicio de la rampa.
- Declaración de que se dispone de un protocolo interno específico para conductores/se y acompañantes de transporte adaptado.
- Declaración del compromiso de concertar y subscribir un seguro obligatorio (SOVI) de responsabilidad civil suficiente, por vehículo, que cubra la responsabilidad por daños y perjuicios sufridos por las personas transportadas derivados del uso de los vehículos utilizados para el transporte, en conformidad con el establecido en el Real Decreto 1575/1989, de 22 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de viajeros.
- Declaración del compromiso de subscribir un seguro complementario de responsabilidad civil, por vehículo, por cuantía no inferior a 50.000.000 € y mantenerla en vigencia durante toda la fase de ejecución del contrato.
- Declaración del compromiso de solicitar a la autoridad competente la autorización para la prestación del servicio de transporte.
- Declaración del compromiso de que todos los vehículos que se posarán a disposición del contrato se ajustan a las características específicas por esta tipología de transporte que recoge el Pliego de cláusulas técnicas particulares por el transporte adaptado fijo y por el transporte adaptado esporádico y el Pliego de cláusulas económicas y administrativas particulares.
- Declaración de que en caso de adjudicación se dispondrá de los vehículos de sustitución suficientes y de las mismas características y antigüedad de los vehículos titulares y que este serán utilizados solo por los días estrictamente necesarios para sustituir al vehículo titular por causa de avería u otro imprevisto suficientemente justificado.
- **(SOLO PARA LOS LOTES 1-11):** Declaración del compromiso de que en todas las rutas deberá haber un teléfono móvil disponible para que el/la acompañante pueda llevar el control de las personas usuarias a través del aplicativo del Consell Comarcal.
- **(SOLO PARA EL LOTE 12):** Declaración del compromiso de disponer de un número de teléfono operativo de 9 a 20 horas de lunes a viernes laborables y un correo electrónico, para que las personas usuarias del transporte adaptado esporádico puedan pedir los servicios.

El DEUC y las declaraciones tendrán que estar firmadas electrónicamente por el licitador en caso de ser persona física o por la persona que representa legalmente en caso de ser persona jurídica.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar tienen que cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

En conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando se les sea requerida.

SOBRE B (uno para cada lote, haciendo constar el n.º de lote):

- La proposición económica (a), basada en el precio, tendrá que ajustarse al modelo que consta al Pliego de cláusulas administrativas particulares y dando la información necesaria para evaluar los criterios evaluables establecidos en la Cláusula 15 de este Pliego. La propuesta tendrá que estar firmada electrónicamente por el licitador en caso de ser persona física o por la persona que representa legalmente en caso de ser persona jurídica.
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE N.º...

- Los otros criterios de adjudicación evaluables de forma automática establecidos en la cláusula 15 de este Pliego, que tendrá que ajustarse al modelo que consta al Pliego de cláusulas administrativas particulares:

- b-c-d) MODELO VEHÍCULOS:

Lotes 1-11: El número de vehículos a presentar es de uno por ruta

Lote 12: transporte adaptado esporádico se presentarán 5 vehículos.

Se tiene que indicar el intervalo de año de 1.ª matriculación, la etiqueta de la DGT y la declaración de SÍ o NO, de que todos los vehículos de la ruta cumplen el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

Cláusula 15. Criterios de valoración de las ofertas

Los criterios vinculados al objeto del contrato evaluables de forma automática y que servirán de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

a)	Oferta económica, hasta:..... Puntos oferta a valorar = 30 x oferta más baja / oferta a valorar Para valorar las proposiciones presentadas se tendrá en cuenta como criterio vinculado al objeto del contrato el precio ofrecido por los licitadores teniendo en cuenta que los puntos se atorgaran en función de la fórmula. Se redondeará hasta dos decimales. En los lotes de más de una ruta se puntuará la oferta de cada ruta con la fórmula anterior y después se hará la media para obtener la puntuación del lote.	30 puntos
b)	Cualidad ambiental de la flota de vehículos, hasta:..... A cada vehículo se le asignará una puntuación en función de la etiqueta de la DGT, según: Vehículos con etiqueta de la DGT O, 5 puntos Vehículos con etiqueta de la DGT ECO, 5 puntos Vehículos con etiqueta de la DGT C, 4 puntos Vehículos con etiqueta de la DGT B, 2 puntos Vehículos sin etiqueta, 0 puntos En caso de lote con más de un vehículo y/o ruta se calculará de la siguiente manera: media de la puntuación obtenida por cada vehículo en función de la etiqueta de la DGT. Se redondeará hasta dos decimales.	5 puntos
c)	Antigüedad de los vehículos (1a. matrícula), hasta:..... A cada vehículo se le asignará una puntuación en función de su antigüedad, según: Matriculados entre el año 2017 y 2020, 10 puntos	10 puntos

	Matriculados entre el año 2013 y 2016, 8 puntos Matriculados entre el año 2006 y 2012, 4 puntos Matriculados antes del 2006, 0 puntos En caso de lote con más de un vehículo y/o ruta se calculará de la siguiente manera: media de la puntuación obtenida por cada vehículo en función de la antigüedad. Se redondeará hasta dos decimales.	
d)	Que todos los vehículos del lote cumplen el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte adaptado y de menores, SI o NO. Si es SI	5 puntos

Puntuación máxima de: 50 puntos

Cláusula 16. Propositiones anormales o desproporcionadas

Las propositiones anormales se valorarán de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP.

En el supuesto que una o diversas de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a la/las empresa/se licitadora/s que lo/las hayan presentado para que las justifiquen y desglosen razonadamente y en detalle el bajo nivel de los precios, o de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá a la/las empresa/se licitadora/se, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que este efecto tiene la herramienta Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante la comunicación electrónica a través de la e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada lo posará en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro del plazo, lo evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que este decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Así mismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del que establece el artículo 201 LCSP.

Cláusula 17. Criterios de preferencia en caso de igualdad de propositiones

En caso de empate se tendrá en cuenta el que contempla la LCSP.

Cláusula 18. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación estará formada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A: El/la de la entidad o consejero/a o funcionario/aria que lo/la sustituya

VOCALES: Coordinadora de Servicios Centrales
Interventor
Secretario y Jefe de los Servicios Jurídicos
Funcionaria letrada de los Servicios Jurídicos
Coordinadora de de la Área de Gestión de Acción Social y Salud
Técnica transporte adaptado

SECRETARIA: Funcionaria letrada de los Servicios Jurídicos

Cláusula 19. Apertura electrónica de plicas

La Mesa de contratación calificará la documentación del sobre A y en caso de observar defectos enmendables lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas porque los enmienden en el plazo máximo de tres días hábiles. Una vez enmendados, si se tercia, los defectos en la documentación contenida en el sobre A se evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 95 LCSP la Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas porque presenten de complementarios, las cuales, en conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaración o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que este efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante el cual se dirigirá un correo electrónico a las señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondientes.

Posteriormente en el día, lugar y hora indicados al anuncio de licitación tendrá lugar el acto público de apertura del sobre B (uno por lote) presentado por las empresas admitidas.

Una vez acabada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales tendrán que quedar reflejadas en el acta.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 95 LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas porque presenten de complementarios, las cuales, en conformidad con el artículo 22 RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas que sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impida conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas, se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirige un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta en que se tiene que aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de aclaración o enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de la e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas, las proposiciones de las cuales, no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las cuales la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras, implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto qué es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por lo tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa de contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de la actividad al cual corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Cláusula 20. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación. **Adjudicación**

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación. Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación fijados en los Pliegos y en el anuncio.

La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, puesto que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para qué dentro del plazo de 6 días hábiles (reducción del plazo por aplicación del artículo 119.2.b), a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento electrónico, presente la siguiente documentación:

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica.
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y el documento nacional de identidad o el pasaporte.
- Documentación acreditativa de la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, así como la documentación acreditativa de la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- En caso de que la empresa recurra a las capacidades otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios al que se refiere el artículo 75.2 LCSP.



- Documento acreditativo de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- Relación detallada del vehículo/se destinado/s al servicio de acuerdo con la oferta presentada y la siguientes documentación:
 - a. Copia compulsada del permiso de circulación de los vehículos titulares.
 - b. Copia compulsada de la ficha técnica de los vehículos titulares destinados al servicio y de acuerdo con las características técnicas y antigüedad adjudicada.
 - c. Copia compulsada de las tarjetas de ITV vigente debidamente diligenciadas y acreditación de que los vehículos cumplen el que dispone la normativa vigente sobre la inspección técnica y lo Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, si se ha dicho en la oferta.
 - d. Copia compulsada del seguro obligatorio de viajeros (SOVI) y del seguro de responsabilidad civil obligatoria y responsabilidad civil complementaria que cubra por cuantía no inferior a 50.000.000 de euros, la responsabilidad civil por daños y perjuicios sufridos por las personas transportadas, de los vehículos destinados al servicio. Estos seguros tienen que estar vigentes
 - e. Copia compulsada de la correspondiente Tarjeta de Transporte si se tercia. En caso de no disponer todavía de la Tarjeta de Transporte, adjuntar fotocopia de la suya solicitud.
 - f. Copia del distintivo ambiental que se ha indicado en la oferta.

En el caso de adquisición de vehículos nuevos, la documentación de los apartados a. b. c. d. y f. se podrá presentar antes del inicio del contrato, pero será imprescindible aportar en la fase de requerimiento la documentación acreditativa con el número de bastidor o chasis o declaración jurada de que se comprarán los vehículos, quedando la adjudicación condicionada a obtener esta documentación.

- Relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato y acreditación de su afiliación y alta a Seguridad Social, mediante la presentación de los TC2 correspondientes. Alternativamente y, si se tercia, esta acreditación se podrá efectuar mediante la declaración responsable por parte de la empresa donde se declare no tener todavía contratadas las personas trabajadoras que se ocuparán en la ejecución del contrato y que acreditará la afiliación y alta de todas ellas cuando las haya contratado y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada.
- Declaración responsable donde se especifique la ubicación de los servidores que contendrán los datos personales relativos a los usuarios de los servicios que le serán comunicadas por parte del Consell Comarcal, indicando desde donde se prestarán los servicios sociales asociados a estos servidores. El contratista está obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, durante la vigencia del contrato, en la información facilitada en esta declaración.
- **(SOLO PARA EL LOT 12):** indicación del número de teléfono y correo electrónico para reservar los servicios de transporte esporádico.
- Acreditar el resto de circunstancias consignadas en el DEUC y declaración/es responsable/s aportada/as y el resto que sea exigible.

Las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat y Empresas clasificadas, la Mesa de contratación de oficio comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que el propuesto adjudicatario está debidamente constituido, que el signatario de la proposición tiene poder suficiente para formular la oferta y que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulación de inscripción, con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, esta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada hay defectos o errores de carácter enmendable, se tiene que comunicar a las empresas afectadas porque los corrijan o enmienden en el plazo máximo de 3 días hábiles. Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta Sobre Digital, mediante la cual se dirige un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de la e-NOTUM.

En caso de que no se agasaje adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado o bien en el plazo para enmendar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por la orden en qué hayan quedado clasificadas las ofertas.

Así mismo, la eventual falsedad en aquello declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1e) LCSP.

Cláusula 21. Garantía definitiva

21.1. Importe de la garantía definitiva

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa está obligado a constituir una garantía de un 5% del precio final ofrecido por la empresa, IVA excluido.

21.2. Constitución de la garantía

La garantía se podrá prestar mediante cualquier de las formas previstas en el artículo 108.1 LCSP.

En caso de uniones temporales de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

La garantía definitiva responderá de todos los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

Cláusula 22. Notificación, formalización del contrato y publicidad de formalización del contrato

El contrato se formalizará documenta administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica.

De acuerdo con la previsión del artículo 151 LCSP, el acto de adjudicación será notificado a las empresas licitadoras y se publicará en el perfil del contratante y en el DOUE.

El contrato se formalizará en conformidad con el que dispone el artículo 153 LCSP.

La formalización del contrato se efectuará una vez transcurrida el plazo mínimo de quince días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o las empresas adjudicatarias para

que formalicen el contrato en un plazo no superior a **tres días hábiles** (reducción del plazo por aplicación del artículo 119.2.b), a contar del siguiente a aquel en qué haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

En el supuesto que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas esta tendrá que estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 23. Inicio de ejecución

El plazo de inicio de ejecución del contrato será a partir del 1 de julio de 2020.

Cláusula 24. Responsable del contrato

Se designará una persona responsable del contrato que ejercerá, además de las funciones generales de supervisión de la ejecución del contrato, las funciones específicas que le atribuyan.

Cláusula 25. Abono del servicio

El adjudicatario tiene derecho al abono, de acuerdo con los precios convenidos, del servicio realmente ejecutado, con sujeción en el contrato otorgado, a sus modificaciones y/o ampliaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por el Consell Comarcal del Baix Llobregat.

El pago se tramitará contra presentación de factura por meses vencidos, mediante la tramitación de factura electrónica a través de la aplicación E-FACT que está disponible en la página web del Consell Comarcal del Baix Llobregat (www.elbaixllobregat.cat).

Según el siguiente:

Lotes 1-11:

Se tendrán que presentar dos facturas por cada uno de los lotes, una con el importe de los servicios de personas transportadas que pertenecen a municipios del ámbito del convenio con el AMB y otra de los servicios de personas transportadas que pertenecen a municipios de fuera del ámbito del convenio con el AMB. Las facturas tendrán que detallar en número de días de servicios efectivos prestados según el calendario de cada uno de los centros de destino, así como diferenciar el coste del servicio del acompañante, en función del precio/día aprobado para cada una de las rutas de cada uno de los lotes.

Lote 12:

Las facturas tendrán que detallar en número de servicios efectivos prestados según los comprobantes de servicio firmados por los usuarios/as, en función del precio/servicio aprobado.

En caso de que el Consell Comarcal del Baix Llobregat aplique un copago por la utilización de este servicio, los beneficiarios del servicio (usuarios más acompañantes, cuando proceda) abonarán su importe al operador del mismo, de forma que el importe a pagar por el Consell Comarcal a la empresa licitadora será el importe resultante de la presente licitación menos la parte pagada por los usuarios en concepto de copago.

Cláusula 26.- Revisión de precios

No procede la revisión de precios

Cláusula 27. Ejecución del contrato. Derechos y obligaciones de las partes. Obligaciones contratista

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las disposiciones de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la normativa, general o sectorial, que le sea de aplicación, al contenido de la proposición formulada por la adjudicataria, y de acuerdo con las normas e instrucciones que, en desarrollo o interpretación de los pliegos de cláusulas, el Consell Comarcal del Baix Llobregat comunique al/a la contratista. Si estas instrucciones se formularan verbalmente, tendrán que ser ratificadas por escrito a la mayor brevedad.

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable.

Además de las obligaciones generales y de las demás derivadas de las previsiones específicas de este Pliego, el/la contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen del derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen en el Estado, y en particular las que establece el anexo V de la LCSP. También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales. El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en los Pliegos.
- El/la contratista resto obligado a acreditar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, administrativa, laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales así como la normativa interna del sector que regule el objeto del contrato, mediante la aportación de la documentación siguiente:
- El adjudicatario/a presentará con la facturación de abril y de octubre de cada año, relación del personal adscrito a la ejecución del contrato (nombre, apellidos, DNI y número de afiliación a la Seguridad Social) según MODELO SEGUIMIENTO SEMESTRAL y copia de los TC2 correspondientes, y en especial, tendrá que aportar relación del nuevo personal que contrate y adscriba a la ejecución del contrato, indicando su nombre, apellidos, DNI y número de afiliación a la Seguridad Social y el documento acreditativo conforme está dado de alta y afiliado a la Seguridad Social. Esta acreditación se realizará mediante la presentación de los TC2 correspondientes. Se podrá requerir en cualquier momento de la ejecución del contrato los documentos acreditativos de la retribución del personal utilizado por la empresa contratista según la oferta realizada, la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, prevea la subrogación en contratos de trabajo, el/la contratista restará obligado tanto a proporcionar al órgano de contratación la información referida a las condiciones de los contratos de trabajo de los trabajadores/se afectados/as por la subrogación, como también a responder de los salarios impagados y las cotizaciones meritadas para estos trabajadores/as, conforme al artículo 130 LCSP.
- El contratista tendrá que garantizar el cumplimiento del RD Leg. 1/2013, Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social y de la LO 3/2007, para la



igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos que por número de personal se los sea exigible el cumplimiento de una o ambas leyes.

- Facilitar la información que se establece a la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El personal adscrito al servicio tendrá que cumplir todas las tareas y funciones previstas a los Pliegos.
- La empresa adjudicataria tendrá que contratar el personal necesario para prestar el servicio. El/la contratista es el responsable de su personal y lo coordinará y lo organizará de tal manera que el contrato se cumpla correctamente.
- El cambio de personal del contratista no podrá tener como consecuencia del menosprecio o la dejación de ninguna de las funciones que le corresponden ni de las habilidades de su personal para prestar el contrato.
- La naturaleza administrativa de la contratación excluye cualquiera vinculación laboral o funcionarial entre el personal del contratista y el Consell Comarcal.
- En caso de accidente o perjuicio de cualquier tipo que sufrieran los/las trabajadores/as en el ejercicio de sus tareas, el adjudicatario cumplirá el que disponen las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que esto repercuta de ninguna forma en el Consell Comarcal.
- En caso de baja laboral o de no asistencia al trabajo del acompañante, el/la contratista estará obligado/a a sustituirlo/a por otra persona con las mismas características detalladas en el Pliego de prescripciones técnicas, puesto que no se podrá llevar a cabo el transporte sin que este/a esté a bordo del vehículo, salvo que la no realización del transporte implique un riesgo más grande para los/las usuarios/as.
- Especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones en el MODELO DE SEGUIMIENTO SEMESTRAL.
- Mantener limpios y en perfecto estado los vehículos, para que el servicio se preste de manera adecuada.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieren el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputadas a la Administración.
- La empresa de transporte adjudicataria tendrá que solicitar la correspondiente autorización de la autoridad competente (DGPT, AMB...) para la realización de servicios discrecionales consolidados con reiteración de itinerario.
- Aportar las actualizaciones de las inspecciones técnicas de los vehículos, tanto de los titulares como los de reserva, y de los seguros cuando caduquen, o cualquier otra documentación técnica que el Consell Comarcal requiera a efectos de control por parte de esta entidad.
- Corresponde a los/a las contratistas la elaboración de los carteles indicadores del servicio que se tendrán que colocar, en lugar visible, en cada uno de los vehículos.
- El número de personas y paradas detallados corresponde al inicio de la ruta, pudiendo admitir nuevos usuarios si caben en el vehículo y no grandes variaciones del tiempo de la ruta.
- El contratista designará una persona responsable (un/a coordinador/a) de la buena marcha de los trabajos, de la gestión de las incidencias y las altas y bajas de las personas usuarias, y el comportamiento del personal que tendrá que hacer de enlace con el correspondiente técnico/a de esta entidad promotor/a de este contrato y el responsable del contrato. Las funciones del coordinador/a se encuentran definidas en el Pliego de prescripciones técnicas. En el caso de una UTE, el/la coordinador/a será una única persona (independientemente del número de empresas que compongan la UTE).
- La empresa adjudicataria de los lotes 1 a 11, deberá facilitar un teléfono móvil a cada ruta para que el/la acompañante pueda llevar el control de asistencia de las personas usuarias a través del aplicativo del Consell Comarcal.
- La empresa adjudicataria del lote 12, transporte adaptado esporádico, tendrá que facilitar un teléfono y un correo electrónico para que las personas usuarias de este servicio puedan pedir el servicios, de 9 a 20 horas de lunes a viernes laborables.

Cláusula 28. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones esenciales del contrato

28.1. Condiciones especiales de ejecución

La empresa contratista está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración laboral.

El contratista tendrá que garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento de como mínimo las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo aplicable; garantizar la seguridad y protección de la salud en el trabajo.

El contratista estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en relación a los datos cedidos por las entidades del sector público. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial en conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Es obligación del adjudicatario cumplir las condiciones salariales de los trabajadoras/se conforme al convenio colectivo sectorial que sea de aplicación, en este caso “CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES MECÁNICOS DE VIAJEROS DE LA PROVINCIA DE BARCELONA PARA LOS AÑOS 2015-2018” y la actualización por el año 2020. Esta condición de ejecución se recogerá así mismo en el contrato formalizado. Esta condición tiene el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como falta grave o causa de resolución del contrato.

El responsable del contrato podrá requerir a las empresas contratistas toda aquella documentación o todas aquellas declaraciones responsables, que sean necesarias para poder verificar el cumplimiento de las condiciones especiales en la contratación de personal que se detallan en el párrafo anterior. Los documentos y/o declaraciones que tendrá que facilitar el contratista podrán ser tanto de carácter público como de carácter privado (TC/s, certificados de hacienda, certificados de la seguridad social, contratos, declaraciones relativas a los sueldos de los trabajadores/as que realizan directamente la prestación del servicio..etc)

28.2. Obligaciones esenciales del contrato

El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá el carácter de obligación esencial del contrato, y disponer de vehículos de sustitución de las mismas características.

Disponer de las autorizaciones necesarias en todo el periodo de ejecución, y de los seguros de responsabilidad civil y otras exigidas en este contrato

También tendrá carácter de obligación esencial del contrato, la efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta, especialmente en cuanto a la antigüedad de los vehículos, y el cumplimiento del horario de forma continuada.

Como obligaciones esenciales del contrato se establece un uso del lenguaje no sexista tanto de la empresa y del personal adscrito al contrato, y en especial en los escritos y/o comunicación que se derive del servicio.

Cláusula 29.- Protección de datos

Dado que para la correcta ejecución de los servicios objeto de este contrato el contratista tiene que tratar datos de carácter personal que le serán comunicadas por parte del Consell Comarcal, este tratamiento se ajustará en todo momento a la legislación vigente sobre Protección de Datos, en concreto al que establece el artículo 28 del RGPD y de la LOPDGDD.

Así, el contratista, como Encargado del Tratamiento, se compromete a realizar el acceso y el tratamiento de los datos de acuerdo con las instrucciones proporcionadas por el Consell Comarcal, de forma que, no podrá hacer uso de los datos para finalidades diferentes de la prestación del servicio de transporte adaptado descrita en estos

pliegos.

Únicamente se verán afectados por este encargo los datos personales relativos a los usuarios del servicio de transporte adaptado que sean las mínimas e indispensables para la correcta prestación del servicio.

El contratista mantendrá el deber de secreto respecto a los datos a que tenga acceso fruto de la prestación de los servicios, incluso con posterioridad a la finalización del encargo. En este sentido, el contratista asume expresamente la obligación de contar con el compromiso de confidencialidad, de forma expresa y por escrito, del personal autorizado que realizará los tratamientos; obligación que tendrá que estar documentada y a disposición del Consell Comarcal.

El contratista asume la obligación de no comunicar a otras personas, organismos o entidades los datos que le serán comunicados para la prestación de los servicios descritos en estos pliegos.

Si el contratista recurre a un subcontratado para la prestación de una parte del servicio y el subcontratado tiene que tratar datos de carácter personales, esta subcontratación se tendrá que hacer cumpliendo con las instrucciones facilitadas en este pliego de condiciones, la Ley de Contratos del Sector Público, el RGPD y la LOPDGGD. Por lo tanto, para poder subcontratar y facilitar el acceso al subcontratista a los datos personales objetos del encargo, hará falta que suscriba primero con el subcontratista un contrato o acto jurídico vinculando a través del cual este se someta a las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las recogidas en este pliego de condiciones y que son de obligado cumplimiento para el contratista.

Sin perjuicio del que se expone al párrafo anterior, la empresa licitadora tendrá que indicar en su oferta, si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, incluyendo el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia en las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que quiera encomendar su realización.

El contratista asume expresamente la obligación de implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado de los datos, basado en la evaluación de riesgos realizada sobre las operaciones de tratamiento. El contratista garantiza que implementará las medidas necesarias para proteger los datos, teniendo en cuenta el estado de la técnica, el coste derivado de su aplicación y la naturaleza, alcance, contexto y finalidades del tratamiento. Entre otras medidas, aplicará las siguientes: y) seudonimización y cifrado de datos personales (en los casos en que sea procedente); ii) definición de protocolos y procedimientos para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; iii) definición de procedimientos para restaurar la disponibilidad y el acceso a datos de forma rápida en caso de incidente físico o técnico; iv) procedimientos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En caso de violaciones de seguridad, el contratista las tendrá que comunicar inmediatamente, (en un plazo máximo de 24 horas), al Consell Comarcal describiendo la naturaleza de la violación, el número de afectados, las consecuencias, las medidas correctivas adoptadas y, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos, si tienen uno designado.

El contratista posará a disposición del Consell Comarcal toda la información necesaria para demostrar su cumplimiento respecto a la normativa de protección de datos, y facilitará la realización de inspecciones o auditorías de cumplimiento por su parte o de un tercer auditor autorizado por estos.

El contratista comunicará, en un plazo máximo de 48 horas al Consell Comarcal, la solicitud que haya recibido de alguna persona interesada en relación al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

Finalizado el contrato, el contratista devolverá al Consell Comarcal los datos de carácter personal objeto de tratamiento, a pesar de que podrá conservarlas, debidamente bloqueadas, mientras exista obligación legal de conservación.

Por lo tanto, la empresa contratista, en relación con los datos personales a las cuales tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento y sumisión de todo aquello que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a la normativa de desarrollo y al que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, y a reservar el tratamiento de estos datos con al finalidad de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato.

La empresa adjudicataria tiene que presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que pose de manifiesto donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados en los mismos. Si se produce cualquier cambio de la información facilitada en la declaración, a lo largo de la vida del contrato, se tiene que comunicar.

Estas obligaciones tienen carácter de obligación contractual esencial en conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

El Consell Comarcal facilitará a la empresa adjudicataria los medios de que dispone para qué pueda comunicar las posibles violaciones de seguridad, las solicitudes de ejercicios de derechos o cualquier cuestión relativa al cumplimiento de la normativa de protección de datos que surja durante la prestación del servicio de transporte adaptado descrita en estos pliegos.

Cláusula 30. Prerrogativas del Consell Comarcal del Baix Llobregat

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, suspender la ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos.

Así mismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 LCSP.

Cláusula 31. Subcontratación

31.1. El adjudicatario/a podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones legalmente establecidos.

31.2. La empresa contratista tiene que comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, como mucho tarde, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de subscribir contrato, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contrato y el representado o representados legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

La empresa contratista tiene que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 LCSP para proceder a la subcontratación así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, té las consecuencias previstas en el artículo 215.3 LCSP.

31.3. Las empresas subcontratistas quedan obligadas solo ante la empresa contratista principal, quien asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, en conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referido a la sumisión a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal. Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

31.4. En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 LCSP.

Cláusula 32. Cesión

Los derechos y las obligaciones relativas a este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona siempre que las calidades técnicas o personales de quienes cede no hayan estado razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No se puede autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y las obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

Cláusula 33. Modificación del contrato

El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP y el resto de normativa aplicable.

El contrato podrá modificarse por necesidades del servicio y para atender la demanda por ampliación o disminución de personas usuarias en asiento y/o en silla de ruedas, por modificación y/o incorporación de centros, por disminución o aumento del número de servicios anuales del transporte adaptado esporádico y por indicación del Consell Comarcal.

Esta modificación, pero, no podrá superar el 20% del precio inicial del contrato.

Cláusula 34. Plazo de garantía

La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones y su posterior recepción se efectuará mediante acta

de recepción, que se extenderá dentro del plazo de un mes siguiente a la realización, en conformidad con la LCSP. Una vez efectuada la recepción, se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de un mes.

En el presente contrato no se fija plazo de garantía atendida su naturaleza y características y según consta en el expediente.

CAPÍTULO IV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35. Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido una vez finalizada su duración de acuerdo con sus términos y se haya hecho de acuerdo con las condiciones establecidas y a plena satisfacción del Consell Comarcal del Baix Llobregat, de acuerdo con el artículo 210 de la LCSP.

Cláusula 36. Resolución del contrato

Son causas de resolución del presente contrato las establecidas a todos los efectos al arte. 211 y 313 LCSP.

CAPÍTULO V. PENALIDADES. RESPONSABILIDADES DEL/DE LA CONTRATISTA

Cláusula 37. Penalizaciones

37.1. Disposiciones Generales

- El régimen sancionador se regula por el que disponen las normas legales aplicables, y además son específicas de este servicio las infracciones y sanciones que se señalan en este. Se considera infracción de sanción todo incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones de hacer, no hacer o soportar que le señala este pliego, o bien de la normativa aplicable.
- Las sanciones tienen carácter contractual, de forma que el adjudicatario acepta expresamente que puede ser sancionado en la forma prevista en este pliego.
- La imposición de sanciones no excluye la responsabilidad por daños y perjuicios ni la posible resolución del contrato.
- Si la infracción cometida transciende la ilicitud administrativa para revestir los caracteres del delito, la Presidencia del Consell Comarcal pondrán los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

37.2. Clasificación de las infracciones:

Prestaciones defectuosas o infracciones leves:

- a) Carencia de puntualidad. Se entiende como tal, desviarse más de 10 minutos del horario establecido con una reiteración del incumplimiento de tres veces en un mes, siempre y cuando sea a causa del adjudicatario y no esté debidamente justificada.
- b) La ligera incorrección del adjudicatario o de su personal hacia las personas usuarias y familiares o acompañantes de los usuarios, los compañeros de los centros, los agentes de la autoridad, el Consell Comarcal o sus representantes.
- c) La negligencia o el descuido en el cumplimiento de las funciones.
- d) No tener cura en la conservación y el mantenimiento de los medios adscritos al servicio, incluidos el mal estado de limpieza y la presencia de indicaciones, anagramas o símbolos no autorizados, si no causa perjuicios graves.
- e) No atender telefónicamente de forma habitual a las personas de transporte adaptado esporádico.
- f) No llevar el control de asistencia del aplicativo del Consell Comarcal de forma reiterada.

Prestaciones defectuosas o infracciones graves:

- a) La reincidencia en las faltas leves. Se entiende por reincidencia cometer tres faltas leves en el plazo de un año.
- b) Prestar el servicio mediante un tercero no autorizado.
- c) No cumplir el servicio en las condiciones contractuales establecidas, si el perjuicio no se puede conceptuar como mucho grave.
- d) La carencia de la consideración o del respeto debidos del adjudicatario o de su personal hacia los usuarios y acompañantes de los usuarios, los compañeros de los centros, los agentes de la autoridad, el Consell o sus representantes.
- e) Demorar por más de cuatro semanas la entrega de la documentación requerida por el Consell Comarcal.
- f) Causar, por negligencia o por mala fe, daños graves en la conservación y mantenimiento de los medios o del material del servicio.
- g) Modificar el servicio sin causa justificada y sin notificación previa al Consell Comarcal.
- h) El estado general de conservación o mantenimiento de los medios o del material valorado en las inspecciones técnicas como defectuoso.
- i) Incumplir la obligación de enmendar los defectos tipificados como faltas leves, aunque no cause perjuicios graves, si su existencia ya ha sido notificada al adjudicatario y este no los ha enmendado en los plazos fijados.
- j) No reposar o no incrementar la garantía definitiva en los plazos fijados.
- k) Las acciones u omisiones constitutivas de delito relacionadas con el servicio o que causen daños a la Administración o a los usuarios y no constituyan falta muy grave.
- l) Tolerar la comisión de faltas graves o muy graves por parte del personal del servicio.
- m) Las acciones u omisiones en ejercicio del servicio que sean manifiestamente ilegales, cuando causen perjuicio al Consell Comarcal o a los usuarios y no constituyan falta muy grave.
- n) La falta de rendimiento que afecte el funcionamiento normal del servicio y que no sea constitutiva de falta muy grave.
- o) El incumplimiento injustificado del horario del servicio que, acumulado, represente un mínimo de 10 horas dentro del mes natural.
- p) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de los deberes y las obligaciones propias del adjudicatario.
- q) Las peleas entre operarios durante la prestación del servicio.
- r) En general, el incumplimiento con negligencia, culpa o luto de las órdenes procedentes del Consell Comarcal, relativas a deberes y obligaciones propias del licitador y también toda infracción no recogida en esta cláusula, pero que cause un daño al servicio que se pueda conceptuar como grave.

Prestaciones defectuosas o infracciones muy graves:

- a) Prestar el servicio sin cumplir las condiciones reglamentarias y, en especial, la carencia de los elementos de seguridad, higiene y salubridad necesarios para cada prestación.
- b) El retraso al iniciar la prestación del servicio, desprendido de haber sido adjudicado definitivamente si no hay causa de bastante mayor.
- c) No sustituir el personal en caso de baja laboral u otras circunstancias. No aportar inmediatamente sustituto adecuado/a.
- d) Aplicar indebidamente a las personas usuarias precios, tarifas o tributos por sus servicios.
- e) Ocupar o dedicar los medios o materiales afectos al servicio de forma exclusiva en usos o tareas diferentes de los propios de la adjudicación, aceptando cualquier tipo de contraprestación o remuneración.
- f) Prestar el servicio en condiciones que afectan la seguridad de las personas, con peligro grave y directo.
- g) Desobedecer de forma reiterada las órdenes escritas del Consell Comarcal relativas a la prestación del servicio.

- h) El estado general de conservación o mantenimiento de los medios o del material valorado en las inspecciones técnicas como mucho defectuoso.
- i) No admitir injustificadamente al servicio un/a persona usuaria que cumpla los requisitos reglamentarios para beneficiarse, cuando las posibilidades materiales no lo impidan, o establecer algún tipo de discriminación de condiciones en su utilización o de precios, en el caso de que se establezca un pago por parte del usuario.
- j) Las acciones u omisiones en ejercicio de los servicios que sean manifiestamente ilegales, cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y se puedan conceptuar como mucho graves.
- k) La falta de rendimiento que afecte el funcionamiento normal del servicio y que se pueda conceptuar como mucho grave.
- l) El abandono del servicio, las paralizaciones y las interrupciones en la prestación del servicio de un día o más, si no hay una causa de bastante mayor.
- m) Incumplir la obligación de atender los servicios mínimos en caso de huelga.
- n) El hecho de causar, por negligencia o por mala fe daños muy graves al patrimonio o a los bienes del Consell Comarcal.
- o) Las acciones u omisiones constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daños al Consell Comarcal o a los usuarios y se puedan conceptuar como mucho graves.
- p) Prestar el servicio de forma manifiestamente defectuosa o irregular, con incumplimiento de las condiciones establecidas.
- q) Obstruir la inspección del servicio o de alguno de sus elementos.

37.3. Cuantificación de las sanciones

Las infracciones se sancionarán de la manera siguiente:

- Las leves, con sanciones de hasta un 1% del presupuesto de adjudicación del precio del lote.
- Las graves, con sanciones de más de un 1% hasta 5% del presupuesto de adjudicación del precio del lote.
- Las muy graves, con sanciones de más de un 5% hasta el 10% del presupuesto de adjudicación del precio del lote.

El importe de las sanciones impuestas nunca podrá ser inferior al coste del servicio dejado de prestar.

Cláusula 38. Procedimiento para imponer las penalizaciones y órgano competente

El órgano competente para imponer las penalizaciones será la Junta de Gobierno del Consell Comarcal con la audiencia previa del afectado, y a propuesta del responsable del contrato. La imposición de penalizaciones pecuniarias que se regulan en el presente Pliego no excluye la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Consell Comarcal, a la cual este tenga derecho.

Cláusula 39. Responsabilidades del/de la contratista

El/la contratista asumirá las responsabilidades especificadas en este Pliego, Pliego de prescripciones técnicas del transporte adaptado fijo (lotes 1-11) y/o el transporte adaptado esporádico (lote 12), y en el Pliego de cláusulas administrativas generales.

Es por anticipado del/de la contratista, en conformidad con el que dispone el artículo 196 de la LCSP, la obligación de indemnizar los daños que se originan a terceros. También es por anticipado suyo indemnizar los daños que se originan al Consell Comarcal o al personal que depende, por causas iguales y con excepciones idénticas que las que señala el artículo mencionado.

El/la contratista es responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se ocasionen a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de

los actos, omisiones o negligencias del personal a cargo suyo, de los/de las subcontratistas o de una organización deficiente de las acciones que se ejecuten por razón del contrato.

Sra. Eva Maria Martínez Morales
Presidenta del Consell Comarcal del Baix Llobregat

El Baix Llobregat, marzo de 2020

DILIGENCIA

El presente Pliego se informa favorablemente, de acuerdo con la Ley de contratos del sector público 9/2017, de 8 de noviembre.

Secretario Accidental

Estos Pliegos han sido fiscalizados previamente. La existencia de créditos en esta partida queda condicionada a la suscripción del convenio con el Área Metropolitana de Barcelona y los ayuntamientos implicados del Baix Llobregat con el Consell Comarcal del Baix Llobregat, donde se contempla la aportación económica para el desarrollo del servicio de transporte adaptado y a la aprobación del Presupuesto del Consell Comarcal del Baix Llobregat para los ejercicios 2020, 2021 y 2022, así como para los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

Interventor

Anexo A: descripción rutas por lotes, plazas (asientos + sillas de ruedas)

LOTE NÚM. 1						
RUTA núm.	Municipio de origen	Centro destino	Municipio centro destino	Plazas	asientos	CR
201	ESPLUGUES DE LL	Proa	Esplugues de Ll	14	13	1 CR
			TOTAL USUARIOS	14	13	1 CR

LOTE NÚM. 2						
RUTA núm.	Municipio de origen	Centro destino	Municipio centro destino	Plazas	asientos	CR
202	ESPLUGUES DE LL	Tecsalsa	Cornellà de Llobregat	1	1	
	SANT JOAN DESPÍ	Tecsalsa		4	4	
	ESPLUGUES DE LL	Can Serra	L'Hospitalet de Llobregat	1		1 CR
	CORNELLÀ DE LL	Can Serra		1	1	
	SANT FELIU DE LL	La Marina-fpm	Barcelona	1		1 CR
	CORNELLÀ DE LL	Finestrelles	Esplugues de Llobregat	2	2	
			TOTAL USUARIOS	10	8	2 CR

LOTE NÚM. 3						
RUTA núm.	Municipio de origen	Centro destino	Municipio centro destino	Plazas	asientos	CR
203	VILADECANS	Josep Mas i Dalmau	Sant Joan Despí	1		1 CR
	CORNELLÀ DE LL	Josep Mas i Dalmau		3	2	1 CR
	SANT JOAN DESPÍ	Josep Mas i Dalmau		2	1	1 CR
	SANT FELIU DE LL	Josep Mas i Dalmau		1		1 CR
			TOTAL USUARIOS	7	3	4 CR

LOTE NÚM. 4						
RUTA núm.	Municipio de origen	Centro destino	Municipio centro destino	Plazas	asientos	CR
204	ESPLUGUES DE LL	Asproseat ST	Sant Just Desvern	14		1 CR
			TOTAL USUARIOS	14	13	1 CR
205	SANT JOAN DESPÍ	Asproseat ST	Sant Just Desvern	2	2	
	CORNELLÀ DE LL	Asproseat ST		7	4	3 CR
			TOTAL USUARIOS	9	6	3 CR
206	CASTELLDEFELS	Bus taller Alba	Sant Boi de Llobregat	1		
	GAVÀ	Bus taller Alba		2		
	GAVÀ	Asproseat ST	Sant Just Desvern	1		
	VILADECANS	Asproseat ST		3		
	SANT BOI DE LL	Asproseat ST		5		
			TOTAL USUARIOS	12	11	1 CR
207	PALLEJÀ	Asproseat ST	Sant Just Desvern	1		
	MOLINS DE REI	Asproseat ST		1		
	SANT VICENÇ DELS HORTS	Asproseat ST		2		1 CR

	SANT VICENÇ DELS HORTS	Josep Mas i Dalmau	Sant Joan Despí	1		1 CR
	SANT FELIU DE LL	Asproseat ST	Sant Just Desvern	3		
			TOTAL USUARIOS	8	6	2 CR

LOTE NÚM. 5						
RUTA núm.	Municipio de origen	Centro destino	Municipio centro destino	Plazas	asientos	CR
401	CASTELLDEFELS	Marquet Molins	Sant Feliu de Llobregat	1	1	
	GAVÀ	Marquet Molins		1	1	
	VILADECANS	Marquet Molins		2	2	
	SANT BOI DE LLOBREGAT	Marquet Molins		3	2	1 CR
	CORNELLÀ DE LL	Marquet Molins		1	1	
	SANT FELIU DE LL	Marquet Molins		1	1	
			TOTAL USUARIOS	9	8	1 CR

LOTE NÚM. 6						
RUTA núm.	Municipio de origen	Centro destino	Municipio centro destino	Plazas	asientos	CR
402	SANT BOI DE LL	CO Sant Jordi	Sant Boi de Llobregat	16	15	1 CR
			TOTAL USUARIOS	16	15	1 CR
403	SANT BOI DE LL	Los Sauces	Sant Boi de Llobregat	2		2 CR
	EL PRAT DE LL	CO Sant Jordi		1		
	SANT BOI DE LL	CO Sant Jordi		2		1 CR
			TOTAL USUARIOS	6	3	3 CR
404	VILADECANS	Los Sauces	Sant Boi de Llobregat	1		1 CR
	VILADECANS	CO Sant Jordi		1	1	
	SANT BOI DE LL	Los Sauces		5	3	2 CR
			TOTAL USUARIOS	7	4	3 CR
410	SANT BOI DE LL	CO Sant Jordi-Piscina – 1 dia setmana Balmes II-Piscina –dos dies setmana	Sant Boi de Llobregat	10		3 CR
			TOTAL USUARIOS por cada día	10	7	3 CR

LOTE NÚM. 7						
RUTA núm.	Municipio de origen	Centro destino	Municipio centro destino	Plazas	asientos	CR
405	EL PRAT DE LL	El Corriol	El Prat de Llobregat	4		2CR
	VILADECANS	El Corriol		1		
	GAVÀ	El Corriol		1		

			TOTAL USUARIOS	6	4	2CR
--	--	--	-----------------------	----------	----------	------------

LOTE NÚM. 8						
RUTA núm.	Municipio de origen	Centro destino	Municipio centro destino	Plazas	asientos	CR
406	VILADECANS	Tecsalsa	Cornellà de Llobregat	5	5	
	VILADECANS	Asproseat C		1		1 CR
	GAVÀ	Asproseat C		2	2	
	SANT BOI DE LL	Tecsalsa		1	1	
			TOTAL USUARIOS	9	8	1 CR

LOTE NÚM. 9						
RUTA núm.	Municipio de origen	Centro destino	Municipio centro destino	Plazas	asientos	CR
407	VALLIRANA	Iris	Sant Vicenç dels Horts	4	4	
	CORBERA	Iris		3	3	
	CERVELLÓ	Iris		2	1	1 CR
			TOTAL USUARIS	9	8	1 CR
408	PALLEJA	Iris	Sant Vicenç dels Horts	1	1	
	SANT ANDREU DE LA BARCA	Iris		5	4	1 CR
	SANT VICENÇ DELS HORTS	Iris		4	4	
			TOTAL USUARIOS	10	9	1 CR

LOTE NÚM. 10						
RUTA núm.	Municipio de origen	Centro destino	Municipio centro destino	Plazas	asientos	CR
409	ABRERA	Can Comelles	Esparreguera	6		
	SANT ESTEVE SESROVIRE	Can Comelles		3		
			TOTAL USUARIOS	9	9	

LOTE NÚM. 11						
RUTA núm.	Municipio de origen	Centro destino	Municipio centro destino	Plazas	asientos	CR
301	VILADECANS	C.O. 1981-Asproseat	Barcelona	1		1 CR
	GAVÀ	C.O. 1981-Asproseat		1	1	
	GAVÀ	Ariadna, TO		1	1	
	SANT JUST DESVERN	Esclat-Marina		1		1 CR
	ESPLUGUES DE LL	Esclat-Marina		2		2 CR
			TOTAL USUARIOS	6	2	4 CR

La relación de asientos y sillas de ruedas en cada ruta es la prevista al inicio del contrato y que está reflejada en el anexo A. Hay que considerar que todas las rutas son adaptadas, puesto que a lo largo del contrato puede cambiar la distribución entre asientos y sillas de ruedas, al darse la circunstancia que empeore la movilidad de los usuarios, así como, que la relación de personas beneficiarias del servicio varié, en función de las posibilidades para poder atender nuevas demandas de transporte o porque alguno de los usuarios en cuestión deje de efectuar el desplazamiento.

El diseño de las rutas se han hecho en función de un vehículo para cada ruta, los vehículos que se adaptan mejor a la morfología de las calles de las poblaciones por donde se tiene que pasar son los de 17-21 plazas, con modificaciones que permiten 4-5 sillas de ruedas. Se tendrá que permitir la incorporación de nuevos usuarios siempre que hayan plazas vacantes en los vehículos y no se producen modificaciones importantes en el tiempo o longitud de la ruta. En el caso de personas usuarias que ya están dadas de alta, facilitar, en la medida que técnicamente el vehículo lo permita, el cambio de asiento a silla de ruedas, o viceversa, y si no es posible, promover el cambio de vehículo el más bien posible.

Los horarios de entrada y salida de los centros son los indicados en la anejo B de este pliego, se tendrán que ajustar los horarios de recogida y dejada de las personas usuarias teniendo en cuenta que son rutas de recogida individual mayoritariamente, que el lugar de la recogida y dejada de las personas usuarias se produce el más cerca del domicilio, en la zona que se considere más segura y adecuada.

Algunas observaciones de rutas:

Ruta 206: tanto por la mañana como la tarde se dejan tres personas en una parada para enlazar con el vehículo que hace la ruta al Taller Alba de Molins de Rei, por eso uno/a de los dos acompañantes de la ruta se quedará con los tres usuarios/as a esperar la llegada de este vehículo por la mañana, y por la tarde el vehículo del consell comarcal.

Rutas 410: ruta que opera tres día en la semana para llevar usuarios a la Piscina de Sant Boi de Llobregat, un día desde el CO San Jorge de Sant Boi de Llobregat y dos días desde el Balmes II. El horario quizás de 10 a 13 horas, hay que confirmarlo con los centros. Se una ruta sin acompañante, la ruta se hace con el acompañante de los centros, si el centro no aportara el acompañante se tendría que incorporar.

ANEXO B: CARACTERÍSTICAS DE LOS CENTROS, DIRECCIONES, CALENDARIOS Y HORARIOS.

Las rutas se realizan de lunes a viernes según los calendarios de los centros, sacado de algunas rutas que solo se hacen un día en la semana y que ya está indicado.

Centro	topología	Dirección	municipio	teléfono	Intervalo horario aproximado *		Calendario *
					Entra-da	Salida	
ACOSU-TALLER ALBA	STO para personas con discapacidad intelectual	Parada Bus que va al Taller Alba	Sant Boi de L		08:00 (A CONSU LTAR)	17:30 (A CONSU LTAR)	Todo el año excepto: vacaciones en agosto, Semana Santa y Navidad
ARIADNA, TO	STO para personas con discapacidad intelectual	C/ Felipe de Paz, 17	Barcelona	93 162 95 72	08:30	17:30 viernes 14:30	Todo el año excepto: vacaciones en agosto, Semana Santa y Navidad Julio jornada intensiva de 8 a 15 horas.
ASPROSEAT C	STO para personas con discapacidad intelectual	C/ Rambla de Solanes, 23	Cornellà de Llobregat	93 377 54 62	08:30	16:10	Todo el año excepto: vacaciones en agosto, Semana Santa y Navidad
ASPROSEAT ST	STO para personas con discapacidad intelectual	C/ Hereter, 11	Sant Just Desvern	93 473 56 11	09:00	17:00	Todo el año excepto: vacaciones en agosto, Semana Santa y Navidad
CAN COMELLES, TO	STO para personas con discapacidad intelectual	Carrer Camí de Can Comelles	Esparreguer a	93 777 47 53	08:30	16:30	Todo el año excepto: vacaciones en agosto, Semana Santa y Navidad
CAN SERRA	STO para personas con discapacidad intelectual	Ctra. d'Esplugues, 18	L'Hospitalet de Llobregat	93 437 34 09	9:30-10:00	17:30-18:00	Todo el año
C.O. 1981-ASPROSEAT	STO para personas con discapacidad intelectual	C/ Mecànica, 6-8, baixos	Barcelona	93 421 75 99	09:00-09:15	16:30 - 17:00	Todo el año excepto: vacaciones en agosto, Semana Santa y Navidad
EL CORRIOL-FUNDACIÓ RUBRICATUS	STO para personas con discapacidad intelectual	C/ Girona, 10-12	El Prat de Llobregat	93 478 46 29	09:00	17:00	Todo el año excepto: vacaciones en agosto, Semana Santa y Navidad Jornada intensiva Julio de 9 a 14:30 horas
ESCLAT-MARINA	Fundació Esclat-residencia y centre de día	C/ Tortosa, 22	Barcelona	93 450 11 50	09:00	17:00	Todo el año excepto: vacaciones en agosto, Semana Santa y Navidad
FINESTRELL ES, FUNDACIÓ	STO para personas con discapacidad intelectual	C/ Melcior Llavínés, 1-15	Esplugues de Llobregat	93 371 34 41	10:00-10:30	17:30-18:00	Todo el año excepto: vacaciones en agosto, Semana Santa y Navidad
IRIS, FUNDACIÓ	Servicio de terapia ocupacional discapacitados psíquicos	Carrer d'Anselm Clavé, 121,	Sant Vicenç dels Horts	93 656 50 57	09:00	17:00	Todo el año excepto: vacaciones en agosto, Semana Santa y Navidad
JOSEP MAS I DALMAU	Centro de día y residencia para discapacitados intelectuales	C/ Sant Martí de l'Erm, 32-34	Sant Joan Despí	93 477 17 10	08:15-08:30	16:30	Todo el año
LA MARINA-Fundació Pere Mitjans	STO para personas con discapacidad intelectual	Gran Via, 120-126	Barcelona	93 298 80 99	09:00	17:00	Todo el año excepto: vacaciones en agosto, Semana Santa y Navidad
LOS SAUCES	Centro de día para discapacitados psíquicos	C/ Joaquim Rubió i Ors, 90	Sant Boi de Llobregat	93 654 82 56	08:00-09:00	16:00-17:00	Todo el año

MARQUET MOLINS	STO para personas con discapacidad intelectual	C/ Anselm Clavé , 5-7	Sant Feliu de Llobregat	93 685 28 03	08:45-09:00	16:45 - 17:00	Todo el año excepto: vacaciones en agosto, Semana Santa y Navidad
PISCINA BALDIRI ALEU	Piscina	Compleix esportiu Baldiri Aleu C/ Baldiri Aleu,1-7	Sant Boi de Llobregat	93 630 28 38	11:00 Martes y jueves	12:45 Martes y jueves	De septiembre a julio
PROA, FUNDACIÓ APROSEAT	STO para personas con discapacidad intelectual	Avinguda La Miranda, 11-19	Esplugues de Llobregat	93 372 27 52	08:45-09:00	17:00	Todo el año excepto: vacaciones en agosto, Semana Santa y Navidad
SANT JORDI - C.O.	STO para personas con discapacidad intelectual	C/ Antoni Pujades, 42	Sant Boi de Llobregat	93 640 63 50 ext. 12240	09:00	17:00	Todo el año excepto: vacaciones en agosto, Semana Santa y Navidad
TECSALSA	Centro especial de trabajo y servicio de terapia ocupacional discapacitados psíquicos	C/ Destraleta, 168	Cornellà de Llobregat	93 474 34 50 93 377 02 62	08:00	16:30	Todo el año excepto: vacaciones en agosto.

Notas: * El calendario es un resumen a grandes rasgos de las principales vacaciones de los centros, se entiende que ya están comprendidas las fiestas oficiales publicadas en el DOGC, faltaría saber los días de libre disposición, puentes y fechas exactas inicio vacaciones agosto y Navidad, por eso y por saber los horarios exactos de entrada y salida, así como los días de jornada intensiva, u otras, habrá que consultar los horarios y el calendario con cada uno de los centros.

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la señor/a (nombre y apellidos) con NIF en nombre propio, declara bajo su responsabilidad que (si se tercia: la empresa), enterado/da de las condiciones y requisitos para concurrir a la adjudicación por procedimiento abierto armonizado y trámite urgente, por la adjudicación del servicio de transporte adaptado fijo, rutas 201-202-203-204-205-206-207-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-301 distribuidas en 11 lotes y del servicio de transporte adaptado esporádico lote 12 de la comarca del Baix Llobregat, contrato de dos años a iniciar el 1 de Julio de 2020, y la posibilidad de tres prórrogas máximas de un año cada una, realizada por el Consell Comarcal del Baix Llobregat:

- Que dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que posee la habilitación profesional precisa para la realización del objeto del contrato.
- Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y/o personales indicados.
- Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

☐ SÍ ☐ NO ☐ No obligado por normativa

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

☐ SÍ ☐ NO ☐ No obligado por normativa

- Respecto de Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) la empresa
 - ☐ Está sujeta al IAE
 - ☐ Está no sujeta o exenta del IAE y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no-sujeción o la exención.
- Da cumplimiento a las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales
- Que reúne algún/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones

☐ SÍ ☐ NO

- Se designa como persona/se autorizada/se para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a :

Persona/s autorizada/as*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional

*Camps obligatorios.

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitadas a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se tendrá que comunicar la dicha circunstancia, por escrito, al Consell Comarcal del Baix Llobregat para hacer la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que el Consell Comarcal del Baix Llobregat pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

- Que en el supuesto que formulen empresas vinculadas, se indica el grupo empresarial al que pertenece indicando las empresas que la componen:_____
- Que en caso de resultar adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula correspondiente del Pliego.
- Que la empresa declara que tiene la capacidad para aplicar, en caso de que el contrato comporte el tratamiento de datos de carácter personal, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y acreditar que el tratamiento se efectúa en conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, con la normativa de desarrollo y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Declaración del compromiso de que los/las acompañantes y los/las conductores/as que se pondrán a disposición del servicio serán profesionales experimentados en este ámbito y dispondrán de los permisos necesarios para el desarrollo del servicio de transporte adaptado. Que los/las conductores/se conocerán los mecanismos de seguridad del vehículo, anclaje de las sillas de ruedas y la puesta en servicio de la rampa.
- Declaración de que se dispone de un protocolo interno específico para conductores/se y acompañantes de transporte adaptado.
- Declaración del compromiso de concertar y subscribir un seguro obligatorio (SOVI) de responsabilidad civil suficiente, por vehículo, que cubra la responsabilidad por daños y perjuicios sufridos por las personas transportadas derivados del uso de los vehículos utilizados para el transporte, en conformidad con el establecido en el Real Decreto 1575/1989, de 22 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de viajeros.
- Declaración del compromiso de subscribir un seguro complementario de responsabilidad civil, por vehículo, por cuantía no inferior a 50.000.000 € y mantenerla en vigencia durante toda la fase de ejecución del contrato.
- Declaración del compromiso de solicitar a la autoridad competente la autorización para la prestación del servicio de transporte.
- Declaración del compromiso de que todos los vehículos que se posarán a disposición del contrato se ajustan a las características específicas por esta tipología de transporte que recoge el Pliego de cláusulas técnicas particulares por el transporte adaptado fijo y por el transporte adaptado esporádico y el Pliego de cláusulas económicas y administrativas particulares.
- Declaración de que en caso de adjudicación se dispondrá de los vehículos de sustitución suficientes y de las mismas características y antigüedad de los vehículos titulares y que este serán utilizados solo por los días estrictamente necesarios para sustituir al vehículo titular por causa de avería u otro imprevisto suficientemente justificado.
- **(SOLO PARA LOS LOTES 1-11):** Declaración del compromiso de que en todas las rutas habrá un teléfono móvil disponible para que el/la acompañante pueda llevar el control de las personas usuarias a través del aplicativo del Consell Comarcal.
- **(SOLO PARA EL LOTE 12):** Declaración del compromiso de disponer de un número de teléfono operativo de 9 a 20 horas de lunes a viernes laborables y un correo electrónico, para que las personas usuarias del transporte adaptado esporádico puedan pedir los servicios.

Que como firmante de esta declaración tengo capacidad suficiente, en la representación con la cual actúo, para comparecer y firmar esta declaración y el resto de documentación requerida para contratar, incluida la oferta económica.

(firma del licitador).

MODELO OFERTA ECONOMICA

OFERTA ECONÒMICA

El/la Sr/a., DNI vecino/a de, con domicilio a calle como de la empresa con poderes otorgados ante el/la notario/a Ilm/a. Sr/a..... del Ilm.. Colegio de Notarios de el día con n.º de su protocolo, con domicilio social en calle....., teléfono....., CIF o DNI, enterado/a de las condiciones y requisitos para concurrir a la adjudicación por procedimiento abierto armonizado y trámite urgente, por la adjudicación del servicio de transporte adaptado fijo, rutas 201-202-203-204-205-206-207-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-301 distribuidas en 11 lotes y del servicio de transporte adaptado esporádico lote 12 de la comarca del Baix Llobregat, contrato de dos años a iniciar el 1 de Julio de 2020, y la posibilidad de tres prórrogas máximas de un año cada una, realizada por el Consell Comarcal del Baix Llobregat

A estos efectos hace constar, que conoce el Pliego de prescripciones técnicas y el Pliego de cláusulas económicas y administrativas particulares que rigen la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y el que dispone la legislación aplicable a la contratación administrativa, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración, y que se compromete en nombre de la empresa, a tomar a cargo suyo el mencionado servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios unitarios para cada ruta del lote único:

- ♣ lote 1-11: precio/día total del servicio (IVA excluido). Desglosado en coste del servicio, coste del acompañante y coste total. (según mesa)
- ♣ lote 12: El precio/servicio (IVA excluido).
- ♣ El IVA aplicable a cada ruta o servicio no exento.

En el supuesto de que no se esté exento de IVA también se tendrán que especificar los costes con IVA aplicando el tipo vigente que corresponda. Los servicios que se hagan con vehículos adaptados o sanitarios están exentos de IVA, de acuerdo con el artículo 20 número 1 apartado 15.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y según resolvió la Dirección General de Tributos (consulta vinculante DGT de 4 de julio de 2007)

Se adjunta a esta propuesta un cuadro, para que el licitador/a desglose el coste total del servicio, especificando por separado el coste día del servicio y el coste día del acompañante:

Lotes 1-11

Lote nº.	Núm. Ruta:	Coste día servicio (IVA excluido)	Coste día acompañante (IVA excluido)	Coste día total (IVA excluido)	IVA aplicable a cada ruta no exenta.	Coste día total (IVA incluido)
		€	€	€		€
		€	€	€		€

(Lugar y fecha)

(Fecha, firma y sello de la empresa)

MODELO OFERTA VEHICULOS TITULARES

OFERTA TÈCNICA: VEHICULOS TITULARES

El/la Sr/a., DNI vecino/a de, con domicilio a calle como de la empresa con poderes otorgados ante el/la notario/a Ilm/a. Sr/a..... del Ilm. Colegio de Notarios de el día con n.º de su protocolo, con domicilio social a calle....., teléfono....., CIF o DNI, enterado/da de las condiciones y requisitos para concurrir a la adjudicación mediante al procedimiento abierto armonizado y trámite urgente, por la adjudicación del servicio de transporte adaptado fijo, rutas 201-202-203-204-205-206-207-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-301 distribuidas en 11 lotes y del servicio de transporte adaptado esporádico lote 12 de la comarca del Baix Llobregat, contrato de dos años a iniciar el 1 de Julio de 2020, y la posibilidad de tres prórrogas máximas de un año cada una, realizada por el Consell Comarcal del Baix Llobregat.

A estos efectos hace constar, que conoce el Pliego de prescripciones técnicas del transporte adaptado fijo (lotes 1-11) y el Pliego de prescripciones técnicas del transporte adaptado esporádico (lote 12) y el Pliego de cláusulas económicas y administrativas particulares que rigen la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y el que dispone la legislación aplicable a la contratación administrativa, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración, y que se compromete en nombre de la empresa a tomar a cargo suyo el mencionado servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con los siguientes vehículos titulares:

Se adjunta a esta propuesta un cuadro para que el licitador/a desglose el año de la primera matriculación del vehículo y el número de plazas disponibles, sin contar la plaza del conductor, por ruta.

Lote núm.	Núm. Ruta:	Intervalo primera matriculación del vehículo titular a valorar	Total número de plazas disponibles (sin la plaza del conductor)	Total número de plazas por sillas de ruedas	cumple el 443/2001, de 27 de abril , sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores Sí/No	ETIQUE -TA DGT: 0-ECO- C o B	Matricula del vehículo (opcional)

(Lugar y fecha)

(Fecha, firma y sello de la empresa)

(modelo a presentar en fase de ejecución)

DECLARACIÓN SEMESTRAL DATOS VEHICULOS Y PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO

En/Na _____ con NIF n.º _____, en nombre propio (o en representación de la empresa _____, en calidad de _____, y según escritura pública autorizada ante Notario/aria _____, en fecha _____ y con número de protocolo _____, CIF _____, domiciliada a _____) declara que en virtud del contrato del servicio de transporte adaptado fijo de la comarca del Baix Llobregat, rutas 201-202-203-204-205-206-207-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-301 distribuidas en 11 lotes y del servicio de transporte adaptado esporádico lote 12 de la comarca del Baix Llobregat, contrato de dos años a iniciar el 1 de Julio de 2020, y la posibilidad de tres prórrogas máximas de un año cada una, realizada por el Consell Comarcal del Baix Llobregat, declaro que los siguientes datos a disposición del servicio son ciertas:

En relación a los vehículos:

Ruta	matricula vehículo	Fecha matriculac ión	Etiqueta DGT	número de plazas*	número de plazas en silla de ruedas	fecha finalizació n vigencia ITV	fecha finalizació n seguro SOVI	fecha finalizació n seguro resp. civil y obligatoria

*(sin la plaza del conductor)

En relación a los conductores y acompañantes:

RUTA	ESPECIFICAR LUGAR DE TRABAJO: CONDUCTOR - ACOMPAÑANT E	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Fecha de alta a la seguridad social	Fecha de baja

Adjuntar el último TC2

(Lugar, fecha y firma del licitador).

MODELO DECLARACIÓN UBICACIÓN SERVIDORES

El licitador/contratista declara que los servidores donde se encontrarán custodiadas los datos de carácter personal que serán tratadas para la prestación del servicio se encuentran en las siguientes ubicaciones:

Función del servidor *	Ubicación	Ubicación de la empresa encargada de la gestión de este servidor o prestación del servicio (si conviene)
Servidor de alojamiento de correo		
Servidor de archivo o ficheros		
Servidor de software de gestión		

*Se tiene que identificar todos los servidores que tengan que alojar los datos personales vinculados en el servicio de transporte adaptado o que realicen operaciones de tratamiento de datos.

(Lugar y fecha)

(Fecha, firma y sello de la empresa)